

Capítulo octavo

*La crisis del régimen
autonómico durante el bienio
derechista y la reacción
de los propietarios agrarios*

I. LA INSURRECCION DEL 6 DE OCTUBRE DE 1934

La actitud del Gobierno de la Generalitat era necesariamente hostil al gobierno Lerroux con tres ministros de la C. E. D. A., y dos agrarios, pero la forma de expresar su hostilidad dependía de la política que siguieran, por un lado, las organizaciones obreras y por otro, los partidos españoles de una ideología y sobre todo de una clientela electoral semejante a la de la *Esquerra*.

La C. N. T. de Cataluña declaró después de los hechos que vamos a relatar que la Alianza Obrera le había invitado a sumarse al movimiento de protesta tan sólo dos días antes de comenzar y que exigió para participar en él, como garantía de su carácter revolucionario, que los partidos integrantes de la Alianza Obrera compiesen toda relación con la *Esquerra*. Ni la *Unió Socialista*, coaligada con la *Esquerra*, ni el B. O. C., que consideraba que el predominio de las derechas en el resto de España imponía los contactos con la izquierda burguesa catalana, accedieron a esta exigencia. La unión proletaria no podía improvisarse y la crisis de octubre cogía a la C. N. T. catalana débil, pero aislada y decidida a no participar en un movimiento en el que no tenía la dirección y que temía acabase beneficiando a la *Esquerra* gobernante, a la que tenazmente había combatido.

La *Unió de Rabassaires* había abandonado la Alianza Obrera meses antes, por el tono subversivo y desafiante respecto a la Generalitat que estaba tomando. Nònit Puig, al explicar las causas de esta separación, dijo: «La gente de la *Unió de Rabassaires* no es revolucionaria. Todo el que lo afirme miente, o es que desconoce la especial psicología peculiar del campesino catalán» (trad. del cat.) (1).

(1) Nònit Puig: ob. cit. págs. 114-115.

A pesar de no contar con la más poderosa unión sindical de las ciudades —la C. N. T.— y la más influyente en el campo —la *Unión de Rabassaires*—, la Alianza Obrera lanzó la orden de huelga general a las tres de la madrugada del viernes, día 5. Empezó el paro de los tranvías, de los autobuses y del metro. Al mediodía, los carteros y el resto del personal de Correos secundó la huelga. El rápido de Madrid no pasó de Vilanova i la Geltrú, los correos de Madrid y Valencia se detuvieron en Garraf, el de Sevilla quedó parado en Tarragona y los de Tarragona en Sant Vicenç de Calders. Los ferrocarriles de Cataluña secundaron también el movimiento. No obstante, por el momento éste parecía tener carácter pacífico en Barcelona y la C. N. T. no se había sumado a la huelga. Sólo en la calle Cortes, cerca de la plaza Universidad, la policía disparó para dispersar una manifestación y mató a un transeúnte. La Generalitat dominaba por el momento la situación. Companys intentó evitar el estallido de un levantamiento que los *escamots* de *Estat Catalá* esperaban con impaciencia. El día 4 a mediodía, cuando en Madrid se estaba tramitando la crisis, telefoneó el secretario del presidente Alcalá Zamora para advertirle del peligro de que «si eran llamados al poder elementos de dudoso republicanismo, podía originarse una situación catastrófica en Cataluña» y el propio Gobierno de la Generalitat podía ser desbordado.

El día 5 el gobierno Companys no dio órdenes relacionadas con la huelga general. Si bien no la fomentó —como dijeron las derechas— tampoco dio ninguna orden que impidiese reanudar la huelga a los elementos que dependían de él, ni realizó la menor coacción para que los obreros volvieran al trabajo. Pero dos veces, el día 5 —al mediodía y a las siete de la tarde— Companys se dirigió a la población por radio pidiéndole que mantuviese el orden y se abstuviese de hacer manifestaciones. En su segunda alocución radiada el día 5, decía: «Comprendemos vuestros impacientes anhelos y recabamos la confianza del pueblo nacionalista y republicano de Cataluña. Es necesario abstenerse de violencias que el Gobierno se vería en el doloroso deber de reprimir, y de trastornos y algaradas que restarían eficacia al gesto que cada hora pida, de cara a los postulados impresos en el fondo de nuestra alma y a las oportunidades generales que el Gobierno es el único de poder apreciar.»

La postura de Companys y de sus colaboradores era, por tanto, ambivalente y, sobre todo, inestable. Como el propio Companys diría luego: «El Gobierno de la Generalitat se sentía sin fuerza moral para reducir por la violencia la protesta que se exteriorizaba, pues nacía de una alarma y de unos sentimientos que el Gobierno compartía; si bien quería evitar que derivase hacia una situación caótica por obra de protestatarios dispersos sin finalidad y sin dirigentes» (2).

Companys quería evitar por todos los medios la revolución, como reconocieron después hasta conservadores afines a la *Lliga* (3), pero al mismo tiempo se apoyaba en la huelga general desencadenada por la Alianza Obrera para intentar arrancar a Madrid una rectificación total: la dimisión de Lerroux y la disolución de las Cortes por Alcalá Zamora. Dencàs hizo detener al anarquista Durruti y a otros dirigentes de la F. A. I., y la policía se incautó del local de la «Solidaridad Obrera» la tarde del día 5. Al mismo tiempo, los cenetistas del Sindicato de la Madera ocuparon su local, que había sido clausurado, pero fueron desalojados por la policía tras sostener con ella un tiroteo. Dencàs clausuró también aquella tarde el «Círculo Tradicionalista».

Al anochecer se organizó una manifestación que fue hasta la plaza de la República (plaza de San Jaime) con pancartas, una de la Alianza Obrera y otra que decía «Exigimos la República Catalana». Ante el palacio de la Generalitat pidieron armas, pero se disolvieron sin incidentes.

A pesar de las presiones de Dencàs, que desde el palacio de Gobernación, cercano a la estación de Francia, parecía actuar con una considerable autonomía, Companys deseaba contener a los *escamots* de *Estat Catalá* y a los militantes de la Alianza

(2) *El Govern de la Generalitat davant el. G. C.*, pág. 401. Declaración de Companys.

(3) J. Costa i Deu y Modest Sabaté en *La veritat del 6 d'octubre*. Libro escrito en enero de 1936, dicen en su página 11: «Es evidente que la mayoría de los elementos directivos de *Esquerda* no querían la revolución, a pesar de las manifestaciones que repetidamente habían lanzado antes y han lanzado después de la revolución. Companys desde su presidencia luchó hasta última hora para evitarla» (trad. del cat.).

Obrera, manteniéndose a la expectativa de lo que ocurría en el resto de España. A la mañana siguiente, día 6, se reunió el Consejo de la Generalitat. La prensa traía las notas publicadas por los partidos españoles republicanos de centro rompiendo con el Gobierno y el presidente. Hombres tan moderados dentro del apasionado clima político de la época como Miguel Maura, Sánchez Román y Martínez Barrio anunciaron su ruptura con los organismos del régimen. De esta manera el Partido Republicano Conservador, el Partido Nacional Republicano, la Unión Republicana y la Izquierda Republicana parecían adherirse moralmente a la protesta que en términos mucho más violentos expresaban los militantes obreros revolucionarios-(4).

Todos los republicanos integrantes del pacto de San Sebastián que había traído el nuevo régimen, con excepción de los radicales, habían redactado sus notas de protesta el día 5 y ese mismo día en Madrid se habían producido choques y tiroteos entre la policía y los socialistas; éstos tuvieron que pasar de la ofensiva a la defensiva y comenzaron en seguida las detenciones, rompiéndose el enlace entre las regiones y las directivas socialistas y comunistas de Madrid.

No obstante, la huelga general era total en la capital, y aún sin una dirección única y eficiente se produjeron asaltos fracasados a varios edificios públicos y tiroteos hasta el día 8. El mismo día 5 empezaba sólo en una región; en Asturias, una verdadera revolución social, un ensayo revolucionario que duraría hasta el día 18 de octubre. Mientras en el resto de los

(4) Los términos de estas notas eran muy parecidos. He aquí la del Partido Nacional Republicano, dirigido por Sánchez Román, un partido tan moderado que en 1936 decidiría no formar parte del Frente Popular: «Ante el hecho de haberse constituido un Gobierno como el actual, en el que figuran elementos y partidos que no votaron la Constitución de la República, ni acudieron después al sufragio con significación republicana ni, como denuncian en su programa y su conducta, han tenido otra política que la encaminada a destruir todas las esenciales del régimen instaurado en España, el Partido Nacional Republicano, convencido además de que aquella solución política lleva consigo el peligro cierto de la libertad nacional, se cree en el deber de declarar que rompe toda solidaridad con las instituciones y elementos políticos que hoy entregan la República a sus enemigos, y pide al mismo tiempo, para ganarla de nuevo, imprimiéndola profundo sentido nacional y de programa, el concurso político de la democracia republicana.»

núcleos industriales españoles se declaraba sólo la huelga general, durante la misma jornada del 5, veintitrés cuarteles de la Guardia Civil cayeron con su armamento en poder de los obreros revolucionarios, que se hicieron dueños de todas las cuencas mineras asturianas, donde rápidamente se instauró el nuevo orden. Mieres, Sama, La Felguera, Avilés y el barrio de Cimadevilla, en Gijón, estaban ya la noche del día 5 gobernados por comités obreros revolucionarios. A las diez de la mañana del día 6 caía también en sus manos la fábrica de armas de Trubia, lo cual aumentaría enormemente su fuerza, mientras el ataque revolucionario a Oviedo tenía como resultado la toma del ayuntamiento de la capital de Asturias a las dos y media de la tarde.

El día 6 en Cataluña el paro era general y tampoco circulaban trenes. En Vilafranca del Penedès se registraron los locales de la *Lliga*, del Centro Agrícola y de la Asociación de Propietarios en busca de armas, sin hallarlas. A las ocho de la mañana llegaron unos cincuenta hombres de los pueblos de Els Monjos y de Les Cabanes, los primeros, obreros anarquistas y los segundos payeses *rabassaires*. Se apoderaron del Centro Radical, del de la *Lliga* y del de la Asociación Católica. La mañana del día 6 fueron quemados en Vilafranca el convento del Carmen —después de dejar salir a las monjas de la basílica de Santa María—, la Iglesia de la Santísima Trinidad, la de los Dolores y la de San Magín.

En Vilanova i la Geltrú ocurrieron durante la mañana del 6 hechos parecidos y más graves que en Vilafranca. Después de saquear y registrar algunos templos y el local de la *Lliga*, los revolucionarios se dirigieron al ayuntamiento, donde el alcalde y los concejales de la mayoría declararon la «República Socialista Comunista Ibérica». El capitán de la Guardia Civil, con sus catorce hombres, se mantuvo acuartelado siguiendo las órdenes del consejero de Gobernación, Dencàs, a quien informó de los hechos lo mismo que a su jefe superior. Dencàs ordenó entonces que saliese hacia Vilanova i la Geltrú una sección de guardias de asalto, mandada por un teniente que llegó a la una del mediodía y quiso ponerse a las órdenes del capitán de la Guardia Civil para restablecer el orden como fuese, pero no llegaron a ponerse en contacto y a las nueve de la noche los guardias de

asalto volvieron a Barcelona, llamados por Dencàs para ayudar a la Generalitat.

El ambiente de tensión era general en toda Cataluña. Como luego declararía Companys, el 6 aumentó el sobresalto de todos, se intensificó la huelga y fueron frecuentes las manifestaciones, «teniéndose la sensación de que si no se producían hechos de más violencia —según Companys— era porque una parte de la opinión que protestaba tenía confianza en lo que pudiese hacer a su juicio el Gobierno de la Generalitat para salvar la República y la autonomía», y añadía que sabía que «durante el día se había proclamado la República Catalana en algunas poblaciones, en otras la Socialista y que algún ayuntamiento había caído en manos de la F. A. I.» (5).

Al mediodía Dencàs, que había ordenado ya a la Guardia Civil que permaneciera acuartelada y no saliese a la calle si no se lo ordenaba, habló por la radio notificando que habiéndose producido choques con la F. A. I., ocupaba militarmente la ciudad y castigaría con toda energía a quienes no acatasen las órdenes de la Generalitat. Se emplazaron ametralladoras en la plaza Cataluña, y los mozos de escuadra quedaron apostados desde Correos a las Ramblas y a primeras horas de la tarde ocuparon las calles céntricas fuerzas del *Sometent* reorganizado por Dencàs.

A las tres y media de la tarde el jefe de la división militar, general Batet, visitó a Companys. Le pidió que tomara todas las medidas para restablecer los servicios ferroviarios, cosa a la que accedió el presidente de la Generalitat tramitando esta decisión a Dencàs por medio de Carreras Pons. El general Batet advirtió a Companys —según declaró luego el presidente de la Generalitat— que si se llegaba a declarar el estado de guerra no lo tomase como una medida contra Cataluña y su autonomía, sino que se debería a una medida que afectaría a toda España y que, en tal caso, actuaría de acuerdo con la Generalitat. La entrevista fue breve porque los consejeros de la Generalitat estaban esperando a Companys para celebrar consejo y decidir definitiva-

(5) *El Govern de la Generalitat davant el T. G. C.*, págs. 400-401. Para una relación de los sucesos revolucionarios en toda Cataluña véase *La veritat del 6 d'octubre*, de J. Costa i Deu y Modest Sabaté.

mente la actitud a tomar. Una manifestación de unas cinco mil personas, movilizadas por la Alianza Obrera, recorrieron las calles y sin incidentes volvieron a su local. Al amanecer del día 6, los militantes de la Alianza Obrera habían fijado en las paredes carteles que decían: «Es preciso en esta hora grave una acción decidida y enérgica. Hoy debemos proclamar la República Catalana, mañana quizá sería tarde. ¡Viva la huelga general revolucionaria! ¡Viva la República Catalana!» Los dirigentes de la Alianza se habían entrevistado repetidamente con Companys pidiéndole que se sublevase contra el Gobierno de Madrid y les diese armas, cosa esta última que nunca consiguieron. No obstante, como la C. N. T. y la F. A. I. permanecían pasivas, la Generalitat se veía libre en Barcelona de la presión de la principal organización de masas, que había decidido mantenerse al margen del conflicto.

Dentro del gobierno, Dencàs como representante del ultranacionalista *Estat Catalá* redoblaba sus presiones sobre Companys y los consejeros más moderados y consiguió, al fin, que aceptasen su propuesta coaccionados por la acusación latente de falta de catalanismo y ante el ambiente de revuelta imperante en todo el país. A las ocho de la noche, Companys, desde el balcón principal del palacio de la Generalitat y ante los manifestantes congregados en la Plaza de la República, proclamó por radio: «En esta hora solemne, en nombre del pueblo y del Parlamento, el Gobierno que presido asume todas las facultades del poder en Cataluña, proclama el Estado Catalán de la República Federal Española y restableciendo y fortificando la relación con los dirigentes de la protesta general contra el fascismo, los invita a establecer en Cataluña el Gobierno Provisional de la República, que encontrará en nuestro pueblo catalán el más generoso impulso de fraternidad en el común anhelo de edificar una República Federal libre y magnífica.»

Después de esta proclama, se izó en Gobernación la bandera catalana con la estrella solitaria, símbolo separatista. Pero poco después, Dencàs tenía que arriarla por orden de Companys para sustituirla por la bandera catalana usual. Se había iniciado una sublevación contra el Gobierno acompañada de una declaración de simple federalismo, pero no un acto de independencia. Companys quería que quedase muy claro que se

trataba de un gesto de enérgico intervencionismo en defensa de las libertades democráticas que consideraba en peligro en toda España y no de un gesto separatista a pesar de que así sería presentado por el Gobierno central y por las derechas españolas. Companys había proclamado la República Federal que no se había conseguido en 1931 y que parecía el único marco en el cual la autonomía catalana resultaría efectivamente garantizada. Toda la tradición provincialista y federal de los demócratas catalanes del siglo XIX sustentaba el gesto del gobierno Companys, que era una repetición ritual de la proclamación de la República Catalana por Macià tres años antes, atenuada en 1934 por un lenguaje más federal —Estado Catalá, en vez de República Catalana—, pero agravada por la apelación a formar en Barcelona un gobierno rebelde al gobierno legal central. Era natural que todas las sospechas se concentraran en Azaña, que se encontraba en Barcelona y cuyo partido era uno de los que habían manifestado su ruptura con las presidencias de la República y del Gobierno.

A la una de la tarde del mismo día 6 de octubre, Lluhí i Vallescà había visitado a Azaña en el hotel donde se alojaba. Azaña no había podido marchar de Barcelona después del entierro de Jaume Carner, antiguo compañero de gobierno, debido a la huelga ferroviaria. Lluhí le comunicó que se veían obligados a proclamar la República Catalana, pero esperaban que todo acabaría sin violencia, con una transacción, como había sucedido el 14 de abril de 1931 a raíz de la proclamación de la República Catalana por Macià. Lluhí recabó la colaboración de Azaña, pero éste le respondió que no sólo desaprobaba la decisión que iban a tomar por no ser él federal y haberse opuesto al federalismo en las Constituyentes, sino que estaba seguro de que el Gobierno de la Generalitat y sus fuerzas serían aplastadas en pocas horas, ya que las circunstancias eran completamente diferentes de las del 14 de abril de 1931. Detenido el día 9, Azaña sería acusado, no obstante, de haber participado en los hechos.

Las noticias de la huelga revolucionaria dirigida por los socialistas fuera de Cataluña y la pasividad de la C. N. T. dentro del Principado, parecían permitir al gobierno Companys concebir la ilusión de que el poder central habría de capitular sin que

la *Esquerra* gobernante hubiese de apelar a las organizaciones obreras revolucionarias en su territorio para plantar cara al gobierno radical-cedista y podría evitar así el peligro de verse desbordada por ellas. El margen de maniobra era cada vez más reducido. O el Gobierno de la Generalitat se ponía a las órdenes del poder central reaccionario contra la Alianza Obrera, los grupos ultranacionalistas catalanes y los *rabassaires*, o se dejaba arrastrar por la ola revolucionaria. Tanto en un caso como en otro alteraba la significación política de los partidos que formaban la coalición gobernante y se apartaba de buena parte de sus electores. Si se plegaba a la legalidad republicana que la propia izquierda catalanista había contribuido a edificar, había de sacrificar parte de la capacidad autonómica de la Generalitat y la mayor parte de las reformas sociales que consideraba consustanciales con el nuevo régimen. Si mantenía de forma inmediata e integral el nacionalismo no independentista y el reformismo social, el Gobierno de la Generalitat había de violar la legalidad republicana que era la base de la legitimidad de su propio poder en Barcelona y ante Madrid. Había de embarcarse en una rebelión que parecía independentista para defender un autonomismo no separatista y adoptar unos procedimientos revolucionarios para implantar unas reformas no revolucionarias. La contradicción resultaba insuperable. Y así lo veía certeramente Azaña, que no compartía ni la óptica catalanista ni las responsabilidades de gobierno de un partido, que en principio era afín y aliado. Azaña no quería ver que, si para las izquierdas burguesas españolas la ruptura con las instituciones podía ser una protesta verbal que podía eludir el compromiso de la acción y zafarse de dar su apoyo a la huelga general revolucionaria, que no correspondía a sus postulados más moderados, en cambio, en el caso de la *Esquerra*, que participaba del poder estatal y no se encontraba al margen de él y en la oposición como Maura, Martínez Barrio y Azaña, el mismo gesto de respulsa no podía dejar de tener una operatividad subversiva e insurreccional. En la búsqueda de una salida para no ser ni juguete de una reacción que la humillaba ni juguete de una revolución que la desbordaría, la *Esquerra* y sus compañeros en el Gobierno de la Generalitat se agarraban a la ilusión de que todo acabaría como después del 14 de abril de 1931.

A continuación de la proclamación del *Estat Català*, Companys telefoneó al general Batet, le notificó del acto realizado y le requirió para que se pusiese a las órdenes de la Generalitat. Batet tenía ya conocimiento de lo sucedido y acababa de estar en comunicación con Lerroux, que como jefe del Gobierno le ordenó la declaración del estado de guerra. En vez de contestarle inmediatamente, Batet pidió a Companys un plazo de una hora para decidir su resolución y también le pidió que le enviase por escrito su requerimiento. Companys aceptó ambas cosas, pero no recibió respuesta alguna.

La plaza de San Jaime había quedado desierta y el silencio que se había apoderado de la población era inquietante para los que acababan de dar el paso de proclamar el Estado Catalán. «El pueblo había dejado de exteriorizar su entusiasmo o al menos su aprobación, cerrándose en casa —ha escrito Frederic Escofet, segundo jefe de los mozos de escuadra, en su libro sobre el 6 de octubre— y las fuerzas de orden público permanecían pasivas (...) ¿Por qué la gente no se lanzaba a la calle con la misma euforia y alegría del 14 de abril, levantando así la moral de aquellos que se sentían recelosos ante el paso que habían dado?» Pronto el gobierno Companys empezaría a pensar que se había dejado sugerir por un movimiento de masas que se había presentado como bastante más extenso y fuerte que lo que era en realidad.

A las diez y veinte de la noche los regidores del Ayuntamiento de Barcelona, convocados por el alcalde Carles Pi i Sunyer, acordaron por 22 votos de la E. R. C. contra ocho de la *Lliga Catalana*, solidarizarse con la proclama del Gobierno de la Generalitat. Escofet ha escrito: «Con franqueza puedo decir que nadie creía en la posibilidad de un ataque inmediato. En primer lugar, porque no se trataba de una algarada, sino de la canalización por el Gobierno de la Generalitat de un estado de opinión popular que era posible que el mismo ejército secundase. ¿No había ocurrido así en el advenimiento de la República?» (trad. del cat.).

A las diez salió un piquete del cuartel de Atarazanas, al final de las Ramblas, cerca del puerto, para proclamar el estado de guerra y se colocó el bando del general Batet en las Atarazanas y en la Comandancia Militar, pero al subir por las Ramblas

hacia el centro de la ciudad, la tropa tuvo que detenerse ante un nutrido tiroteo que provenía del local del C. A. D. C. I., del edificio de *Sometents* y de la plaza del Teatro. La compañía tuvo bajas y se replegó hasta el paseo de Colón, mientras las piezas de artillería ligera, que habían salido del cuartel de Atarazanas, disparaban primero dos disparos con granadas rompedoras y destrozaron las fachadas de ambos edificios. En la defensa de C. A. D. C. I. murieron el nacionalista Jaume Compte, jefe del *Partit Català Proletari*, Manuel González Alba, del B. O. C., y el comunista Amadeo Bardina. Al ir a tomar posesión del edificio fue muerto por un disparo el teniente Gómez Marín. Desde el palacio de Gobernación, situado a unas cuatro o cinco manzanas de distancia siguiendo el paseo de Colón, no partió ningún contingente en ayuda de los defensores de la C. A. D. C. I., que la habían solicitado por teléfono. Los 27 defensores del local del C. A. D. C. I. lo abandonaron a la una y media por la parte trasera.

Tampoco se hizo nada contra la columna que al mismo tiempo se dirigía por la Vía Layetana hacia la plaza de la República para apoderarse de la Generalitat y del Ayuntamiento que se había solidarizado con aquélla. Esta columna de artillería, mandada por el comandante Fernández Unzué, pudo llegar fácilmente hasta el acceso a la plaza por la calle de Jaime I a las diez y media de la noche y allí le salió al paso el comandante Pérez Farrás, jefe de los mozos de escuadra, que acababa de recibir del presidente Companys la orden de defender el palacio de la Generalitat de todo posible agresor. Fernández Unzué le dijo que se había proclamado el estado de guerra y que iba a tomar los edificios del Ayuntamiento y de la Generalitat por orden del general Batet, que ya había requerido en vano a Pérez Farrás a su presencia. Mientras los artilleros empezaban a descargar las piezas, Pérez Farrás ordenó hacer fuego a sus hombres, cayendo seis soldados de la batería atacante, pero los mozos de escuadra se replegaron en seguida entrando la mayoría en el ayuntamiento. Poco después moría en la lucha el capitán Suárez Navarro. Un pequeño contingente de civiles armados y de guardias de asalto, dirigidos por Miquel Badía, por la Vía Layetana atacaron a la tropa por su retaguardia, pero fueron rechazados en la plaza del Àngel. La pronta

llegada de una compañía de ametralladoras aseguró las posiciones tomadas por los oficiales enviados por Batet y se ocuparon a continuación las casas vecinas a la Generalitat, emplazando ametralladoras para lanzarse al ataque al amanecer.

Resulta chocante el hecho de que en su marcha por la Vía Layetana las tropas no hubiesen sido hostilizadas. Da idea de la confusión reinante el que un grupo de *escamots* respondieran a los gritos de «¡Viva la República!», que pronunciaban los soldados al dirigirse hacia la Plaza de la República, y no dispararon contra ellos hasta que se produjo el tiroteo en dicha plaza (6). Las tropas tuvieron dieciocho heridos, entre ellos el capitán Kumel Ramos, y dos muertos.

Uno de los puntos básicos de la autodefensa de Dencàs sería que la concesión de una hora de espera al capitán general, prohibiendo a las fuerzas de la Generalitat disparar las primeras, supuso dar a un enemigo mucho mejor armado y preparado la posibilidad de dar el primer golpe, cuando —según Dencàs— la inferioridad de los efectivos con que contaba el Gobierno de la Generalitat no podía ser compensada más que atacando los primeros y por sorpresa. Dencàs justificaba con las órdenes de Companys el no haber hecho fuego sobre las tropas que pasaron por las inmediaciones de su cuartel general camino de la plaza de San Jaime o de la República. Companys le respondería, en el debate parlamentario del 5 de mayo de 1936 (pág. 4312), que efectivamente había dado a Dencàs la orden de esperar una hora, «pero, señor Dencàs, ¿esto quería decir que cuando aquellas fuerzas salían, que cuando venían a la ofensiva, se les dejase establecer tranquilamente por todas par-

(6) He aquí una descripción del estado de ánimo de una parte de los voluntarios al servicio de la Generalitat y a las órdenes de Dencàs, según los autores de *La veritat del 6 d'octubre*, pág. 14: «Los jóvenes, muchos de los muchachos que no sabían lo que era una revolución, creían que todo iría como una seda y uno de los autores de este reportaje podría contar un hecho sucedido a las tantas de la noche, en la que observó cómo un revolucionario, al oír el primer tiro, respiraba profundamente y con una sensación de liberación, exclamaba, olvidándose hasta de sus sentimientos laicos: “¡Gracias a Dios, ya tenemos al Ejército!”». Porque hay que decir que muchos de aquellos jóvenes que desde media tarde hasta la noche lucieron el arma, creían ingenuamente que el Ejército saldría, pero para ponerse a su lado.»

tes?; ¿lo quería decir?; ¿eso quería decir que llegasen tranquilamente a atacar a la Generalitat? ¿Eso quería decir: no os defendáis, estableceos como os parezca por las calles de Barcelona?, ¿quiere decir esto? (...). «Cuatro días tardarían en llegar a la Generalitat aunque fallasen las cuatro quintas partes de las fuerzas y de las disposiciones que había dado...» «¡Presidente, sólo falta su orden! ¡Todo está preparado!» Pero a las diez y media disparaban sobre el Palacio de la Generalitat! (...). Mis consignas no eran obedecidas. A mí, al Presidente de la Generalitat, me decían que lo debía mandar a V. S. ¡Yo no era nadie! ¡A mí no se me había de obedecer!» (trad. del cat.).

El dispositivo de Dencàs falló y quedaron inactivos y sin recibir órdenes toda la noche los cinco mil voluntarios bisoños que estaban concentrados en los dos locales de *Esquerra y Estat Català* en la calle Cortes, entre Plaza España y Urgell, y en la Rambla del Prat (Gracia) y en el cine Novedades, cerca de Paseo de Gracia y Plaza Cataluña. Pero tampoco se distinguió por su eficacia y valor un hombre de confianza de Companys, el jefe de orden público de la Generalitat, Coll i Llach, quien fue incapaz de conseguir la adhesión de los oficiales de la policía y abandonó él mismo la Comisaría General de Vía Layetana. Fue sustituido por el capitán Escofer cuando ya la situación era irreversible. En el propio cuartel general de Dencàs, en el antiguo palacio del Gobierno civil, la desmoralización cundió tras la salida de un grupo de voluntarios que dirigidos por Miquel Badía trataron de hostigar a las tropas que copaban a la Generalitat. Mientras Dencàs radiaba arengas intermitentemente, sólo quedaron a su lado unos ochenta guardias u otros tantos paisanos. El resto de los policías fueron a presentarse a capitanía general, de la cual dependían directamente tras la declaración del estado de guerra.

Entrada la noche, desde su cuartel general en Gobernación, donde actuaba con total autonomía, Decàs hizo una llamada por radio a los *rabassaires* y militantes catalanistas de izquierda de los pueblos para que acudiesen a Barcelona a fin de ayudar a la defensa de la Generalitat. Desde varios lugares de las comarcas vecinas partieron voluntarios, pero como Dencàs no había tomado la precaución de ocupar las entradas de la ciudad, alguno de ellos cayeron en seguida en manos de las tropas del Ejército,

que recibieron a tiros a los *rabassaires* o los detuvieron. Mil hombres del Plà del Llobregat que entraban en la ciudad por el barrio costero de Casa Antúnez, al pie de Montjuic, a las tres de la madrugada, no pudieron avanzar, detenidos por disparos y ráfagas de ametralladora mientras eran descubiertos por los reflectores de Montjuic y de la Aeronáutica Naval. Los refuerzos enviados desde Vilafranca —veinte camiones— y desde Vilanova i la Geltrú tampoco entraron en la ciudad. La Guardia Civil obedeció inicialmente la orden de Dencàs de permanecer acuartelada, pero después se puso a las órdenes del general Batet.

Al almanecer el día 7 las tropas que cercaban parcialmente la Generalitat y el Ayuntamiento se prepararon para atacar. Los cañones avanzaron hasta unos treinta metros de los dos edificios y dispararon media docena de proyectiles que penetraron en el Ayuntamiento y ocasionaron desperfectos en las fachadas de ambos palacios. Pocos minutos después, a las seis de la mañana, el presidente Companys, que se había negado a la huida que le proponía y aseguraba el comandante Pérez Farrás, telefoneó al general Batet solicitando el alto el fuego y rindiéndose a sus tropas. El Ayuntamiento se rindió al mismo tiempo. El Gobierno de la Generalidad, el presidente del Parlamento, Casanovas, el alcalde Carles Pi y Sunyer, los concejales de *Esquerra* que con él se encontraban y otras veinte personas fueron conducidos al cuartel general de la división a presencia del general Batet y de allí al barco «Uruguay», donde el juez militar, nombrado al efecto, comenzó la instrucción del proceso. Mientras esto ocurría, Dencàs y Badía habían huido por una alcantarilla a través de una galería que habían abierto desde el sótano del Palacio de Gobernación y lograron refugiarse en Francia.

Debido a ser el único consejero del Gobierno de la Generalitat que había escapado y debido a haber asumido el control material de la revuelta, se descargó sobre Dencàs —y también sobre Miquel Badía, también refugiado en Francia— toda la responsabilidad del fracaso y del desastre del 6 de octubre. Políticamente la derrota representó el fracaso del sector de *Estat Català* —que había sido el sector más irreductible en

1934— y la pérdida de toda posibilidad de alcanzar la hegemonía en el partido dominante en Cataluña. Personificar todas las culpas en Dencàs y Badía no sólo era una manera de descargarse las propias, sino también una forma de marginar al sector de *Estat Català* tratando de evitar la escisión de Esquerra Republicana que se mascaba desde principios de 1935. En el debate parlamentario de mayo de 1936, Lluhí y Companys tacharían a Dencàs de insolidario por no haberse entregado con sus compañeros de gobierno compartiendo su suerte, y le recordaron que sólo se había acordado que huyeran los asesores militares que estaban con Dencàs por su condición que les colocaba en peligro de consejo sumarísimo de guerra.

Fracasado el movimiento en Barcelona, la agitación continuó en otros puntos de Cataluña. Incluso después de transmitirse por radio la noticia de la rendición, la revuelta tomó un nuevo cariz revolucionario en varios lugares. En Vilanova i la Geltrú, el domingo a las once se inició el asalto al cuartel de la Guardia Civil, cercado desde el día anterior, haciendo explosión en una cloaca una mina, que de haber sido colocada con exactitud debajo del cuartel lo hubiese destruido. Hasta que no llegaron treinta guardias civiles de Vilafranca no se rompió el asedio del cuartel. Hubo tres muertos y seis heridos de la fuerza pública y murieron dos paisanos.

Mientras que en Girona, Sabadell, Palafrugell, Vilafranca del Penedès y otros puntos en manos de la *Esquerra* y de la Alianza Obrera, el comité revolucionario se rindió o huyó, dejando en libertad a los adversarios que había encarcelado, en cuanto se supo por la radio la rendición de la Generalitat, la madrugada del 7, en Badalona y sobre todo en Granollers la resistencia de los revolucionarios se rerudeció, pasando a manos de la extrema izquierda obrera y prolongándose la lucha hasta la mañana del lunes día 8. En unos casos, la mayoría del consejo municipal perteneciente a la *Esquerra*, que se había puesto al frente de la insurrección, logró evitar excesos, como en Palafrugell, donde fueron detenidas ocho personas diciéndoles que se hacía así para su propia seguridad. Pero en otras localidades, como hemos visto en Vilafranca, grupos al margen del control de los partidos gobernantes en Cataluña, quemaron

iglesias, prendieron a sacerdotes, llegando en Morell a herir a tiros al párroco y en Navars a asesinarlo (7).

Por segunda vez en el siglo XX (8) estallaba en Cataluña la furia anticlerical, como reflejo marginal de la lucha política. La causa hay que buscarla en la actitud reaccionaria de una parte del clero y de los militantes católicos y en la propaganda laicista y anticlerical de una parte de los políticos republicanos que con ella esperaban dar a las masas pruebas de un espíritu revolucionario, que resultaba mucho más tímido a la hora de luchar por la desaparición de la injusticia social y de la desigualdad entre las clases.

La insurrección de octubre de 1934 tuvo consecuencias graves para Cataluña. Desde entonces hasta febrero de 1936, es decir, hasta la victoria electoral del Frente Popular, el país perdió las libertades adquiridas con la República y fue gobernado como una colonia, pues fueron depuestos una gran parte de los ayuntamientos y prácticamente disuelto el Parlamento de Cataluña. También la Ley de Contratos de Cultivo, uno de los principales motivos de la revuelta, fue anulada poco después del fracaso de la insurrección. Los campesinos y los obreros simpatizantes con el movimiento sufrieron represalias y una parte de los dirigentes políticos de las izquierdas estaban todavía en la cárcel en febrero de 1936. La prensa permaneció amordazada por la censura durante gran parte del año 1935. La esterilidad y el espíritu reaccionario de los sucesivos gobiernos de coalición radical-cedista habían de aumentar en dicho año la crisis del régimen republicano y ahondar los resentimientos y el espíritu de guerra civil. La insurrección de octubre de 1934 en Cataluña y Asturias y la reacción de las derechas en 1935, rompieron el espíritu de coexistencia pacífica y fueron preludio de la guerra civil. Según el historiador Gabriel Jackson: «Lo cierto es que todas las formas de fanatismo y crueldad que

(7) A parte de otros intentos fracasados, fueron quemadas las iglesias de Sant Vicenç de Castellet, San Jaume de Domenys (Penedès), Morell, Navars y las ya citadas de Vilafranca. En Lleida, los franciscanos fueron encarcelados y condenados a muerte, pero permanecieron sólo detenidos.

(8) La primera quema de iglesias del siglo XX se produjo en Barcelona, durante la Semana Trágica de julio de 1909.

habían de caracterizar la guerra civil se dieron ya en la revolución de octubre y sus secuelas, una revolución utópica desfigurada por el esporádico terror rojo, sistemática represión sanguinaria de las "fuerzas del orden", confusión y desmoralización de la izquierda moderada, fanática venganza por parte de las derechas» (9).

Los hechos de octubre de 1934 no han sido todavía explicados e interpretados satisfactoriamente. No entra dentro de la limitación de este trabajo esta difícil labor. Pero como el conflicto agrario desembocó en Cataluña en la insurrección del 6 de octubre es preciso intentar esbozarla a través de las diversas interpretaciones de los que vivieron aquel acto en el que se jugó tanto la emancipación de una parte del campesinado como la autonomía política de Cataluña. De esas diversas y hasta opuestas interpretaciones parece poderse deducir cuatro conclusiones: *a)* los medios y elementos de combate con que se lanzó la Generalitat a la revuelta eran notablemente insuficientes, *b)* pero al mismo tiempo los gobernantes de Cataluña desaprovecharon buena parte de sus efectivos y les faltó agresividad y combatividad; *c)* el movimiento insurreccional fue más urbano y obrerista que campesino y rural, a pesar de que el problema concreto que estaba en suspenso era el de la reforma agraria, y *d)* aunque presionada por los militantes de la izquierda obrera revolucionaria, el Gobierno de la Generalitat, por estar integrado por elementos de clase media y pequeña burguesía, quiso prescindir de ellos al máximo. No intentó en absoluto un entendimiento con la C. N. T. y no dio jamás armas a la minoría encuadrada en la Alianza Obrera.

A los ojos del observador actual se plantean una serie de contradicciones a explicar. Un gobierno regional de centro-izquierda, que se opone por las armas a la formación de un gobierno central de centro-derecha, que refleja legítimamente la mayoría parlamentaria. Unos gobernantes que desesperados se lanzan a la lucha armada sin creer que sea necesario emplear eficazmente toda la violencia de que sus fuerzas sean capaces.

(9) Gabriel Jackson: *La República española y la guerra civil 1931, 1939*. Princeton University Press, México, 1967, pág. 146.

Un gobierno reformista que, puesto entre la espada y la pared por una parte de la oligarquía dominante en el poder central, decide lanzarse a la revuelta en nombre de las masas, pero prescindiendo de ellas para vencer el aparato represivo del Gobierno central.

Veamos cada uno de los puntos anteriormente enunciados. El *Bloc Obrer i Camperol* y la extrema izquierda obrera en general afirmó que la Generalitat contaba con fuerzas más que suficientes y no había querido emplearlas. Con frase simplista, Maurín resumió los hechos: «La pequeña burguesía de la Generalitat ha vendido las libertades de Cataluña y con ellas al movimiento obrero» (10). El mismo autor afirmaba: «La Generalitat, en Barcelona, tiene tres mil policías armados y unos siete mil «escamots» también pertrechados. El Estado dispone de unos cinco mil soldados. La relación es de dos a uno, extremadamente favorable, por tanto. Además, el ejército es dudoso. Si bien los jefes son, en su mayoría, contrarios a la insurrección, ¿quién sabe cuál es el pensamiento de los soldados? Los soldados pertenecen al pueblo y el pueblo puede cambiarlos en un momento (...). Como reserva forzada, porque la Generalitat se ha negado a entregarles armas, se encuentran los diez mil hombres regimentados de la Alianza Obrera que, al ser armados, pueden entrar en acción inmediatamente» (11).

Pero el testimonio de los portavoces catalanistas contradice lo anterior. Jaume Maravilles, en su libro *Critica del 6 d'Octubre*, escrito en 1935 en defensa de Companys, dice (pág. 184): «Los que han hablado de depósitos de armas y de municiones han exagerado en proporciones astronómicas la realidad de un armamento de teatro de aficionados. Armas oxidadas, de diferentes calibres, sin municiones. Algunas llevaban todavía la bandera española de los antiguos somatenes. Treinta balas por soldado. Municiones para resistir en caso de lucha diez minutos. He aquí a lo que se reducía el arsenal, que había preparado Dencàs-Badía durante los cinco meses de fiebre y de pasión que van de junio a octubre. Ante el Tribunal de Garantías,

(10) Joaquín Maurín: *Hacia la Segunda Revolución. El fracaso de la República y la insurrección de octubre*. Barcelona, 1935, pág. 42.

(11) En la misma obra, pág. 142.

Vergés, que era el encargado del “arsenal”, ha dado las verdaderas cifras: 750 Winchesters, 2.000 Remingtons, la mayoría inservibles (...). Todo lo que se ha dicho, exagerando las cifras, lo ha sido por razones de oportunismo: el Gobierno, para ridiculizar al movimiento; los de Alianza Obrera, para crearse una posición de mártires y perseguidos (...). Aparte de *Estat Català* sólo había grupos de jóvenes pálidos que era la primera vez que salían de noche (...). Este ejército joven, inexperto, indisciplinado, contaba como soportes populares en caso de lucha: con la Alianza Obrera y los *Rabassaires*. Pero, ¿cuál era el 6 de octubre la fuerza real de la Alianza Obrera? Amigos nuestros se han dejado impresionar por las propagandas demagógicas de los líderes dirigentes de aquella agrupación. Yo la conozco a fondo y sé su importancia. El día 6 de octubre Alianza Obrera movilizaba en Barcelona a 800 hombres jóvenes, también inexpertos, también indisciplinados y faltos de oficiales y de táctica revolucionaria. Costa y Deu dice en su libro que en el local central de Alianza Obrera había 400 hombres. Esta cifra es exacta. Yo la constaté personalmente (...). Los *Rabassaires*, que son la fuerza más compacta del país, estaban desarmados y fragmentados en mil trozos. A través de los gritos histéricos de la radio intentaron reagruparse; pero fue inútil. La Guardia Civil, que escuchaba perfectamente las órdenes de Gobernación, desarticuló su organización.»

Sobre esta insuficiencia insistirían también los abogados defensores de Companys y sus consejeros ante el Tribunal de Garantías Constitucionales que los juzgó. Ossorio y Gallardo, defensor de Companys, llegaría a utilizar estos datos para insinuar la falta de un auténtico propósito de rebelión (12). Sea

(12) «¿Había un propósito de rebelión? —dijo Ossorio y Gallardo—. ¿El señor Companys y estos consejeros que están aquí, porque los procesados son éstos y nada más que éstos, no otros de los cuales no hace falta hablar se habían preparado para una rebelión? ¡Si no tenían ni una sola arma! ¡Si estos hombres que no sabían manejar las armas no tenían ni las de defensa personal! Había unos mozos de escuadra, unos cien, de servicio, los otros estaban fuera, con un mosquetón cada uno. Y ahora voy a descubrir una noticia que no sabe ni el mismo señor Companys y que he conseguido yo de otro lado. Cada mozo de escuadra tenía treinta cartuchos ni más ni menos; no había otro depósito. De manera que iba a combatir de veinte minutos a veinte horas a razón de un tiro

como sea, según Dencàs, en septiembre se había encuadrado en Barcelona a 2.700 jóvenes, divididos en cuatro grupos, y doce días antes de la insurrección se llevaba a cabo la primera concentración de 4.000 militantes de todos los partidos catalanistas, con excepción naturalmente de la *Lliga* y de los comunistas. Esta fuerza, aunque estaba mal armada y adiestrada, podía contar con el apoyo de la Guardia de Asalto: unos 2.500, según Dencàs. Por tanto, no resultaba nada despreciable, incluso contando con que la Guardia Civil se mostraría hostil en unos casos y pasiva en otros con respecto a la insurrección.

Las posibilidades ofensivas de estos contingentes fueron en gran parte desaprovechadas. La Generalitat se limitó a mantenerse a la defensiva y ello, dada su inferioridad de fuerzas, la debía conducir al fracaso. El ala moderada —Companys— y la extremista —Dencàs— del Gobierno de Cataluña se echaron luego mutuamente la culpa de esa pasividad. De la conducta de ambos dirigentes se deduce que el partido gobernante en la Generalitat se lanzó a la revuelta dividido. La rivalidad entre las *dos facciones*, el *ansia* de Dencàs y de sus seguidores de descascar a Companys por ambición o por fanatismo nacionalista y el deseo del presidente de la Generalitat de que el problemático éxito de la violencia patrocinada por los ultranacionalistas Dencàs y Badía no aumentase su prestigio y su fuerza a costa del suyo propio, tuvieron como consecuencia la falta de entendimiento de las fuerzas disponibles.

El 6 de diciembre de 1934 los dirigentes de *Estat Català* exiliados en Francia decidieron separarse de la *Esquerra Republicana* en Orleans, escisión que no hacía más que evidenciar que habían fracasado en su intento de conquistar la dirección del partido mayoritario en Cataluña y con él el del gobierno del Principado. Publicaron entonces un manifiesto en el que acusaban del fracaso de la revuelta a Companys y a sus seguidores (13). Según este documento, Companys cometió el imperdonable error de comunicar al general Batet su decisión y de

por minuto o de un tiro por hora. Estaban inermes. *El Govern de la Generalitat davant el T. G. C.*», pág. 653.

(13) Dencàs: *El 6 d'octubre des del Palau de Governació*, págs. 78, 185 y 186.

negociar con él, dándole una hora de plazo que fue aprovechada por el Ejército para lanzarse a la ofensiva venciendo fácilmente las escasas resistencias que encontró hasta cercar con piezas de artillería al Gobierno de la Generalitat. Dencàs afirmó que la gestión fue llevada a cabo sin su conocimiento y que se le ordenó respetar la tregua pactada, prohibiéndosele tomar ninguna iniciativa. En el manifiesto de la escisión del *Estat Català* se añade que el plan inicial era atacar por sorpresa el parque de artillería. Si se considera que con medios iguales, e incluso inferiores, los mineros asturianos sublevados se hicieron con casi toda la región, este plan no parece tan imposible. Otro cargo hecho a Companys fue el de no haber comprado el cargamento de armas que se le había ofrecido y, sobre todo, el de haber dado el mando de las fuerzas de policía a Coll i Llach, en vez de Miquel Badía, cuando aquél se había mostrado varias veces pesimista y contrario a la lucha y luego desertó cuando se inició el combate, como la mayoría de los oficiales. Quedaron, como consecuencia, unos 2.500 hombres al margen del movimiento por falta de mando, pero Companys prohibió a Badía que les diese ninguna orden.

A su vez, Companys y el resto de los dirigentes de la Generalitat y de la *Esquerra* hicieron recaer sobre Dencàs toda la responsabilidad del fracaso por no haber cortado el paso a las tropas que llegaron a la Plaza de la República por la Vía Layetana, por no haber acudido luego a la defensa del palacio de la Generalitat, por no haber tomado las entradas de la ciudad antes de pedir Dencàs por radio a los *rabassaires* que acudieran a Barcelona, por no haber preparado eficazmente los efectivos para una revuelta como se había comprometido y responsabilizado mientras empujaba a Companys y a los demás consejeros de la Generalitat a la insurrección acusándolos de poco catalanistas y haciendo frecuentes exhibiciones de fuerza, concentrando a sus *escamots*.

Resulta también interesante constatar que los portavoces de Companys, al querer justificar la insurrección de la Generalitat, a pesar de las pocas posibilidades que ésta tenía de éxito, dijeron que de no haberse lanzado a ella «los jefes de *Estat Català* —nos referimos a aquellos que pretendían tener la responsabilidad militar del movimiento— se habrían apresurado a

calificar de cobardes y de traidores a los miembros del Gobierno de la Generalitat, y estos elementos serían hoy, ante la opinión pública engañada, los hombres del futuro de Cataluña» (14). Sería, sin embargo, un error de simplificación que al constatar el importante papel que en los acontecimientos tuvo la rivalidad entre las dos facciones del partido gobernante en Cataluña llegásemos a reducir la insurrección de la Generalitat a un gesto desesperado de Companys y su gobierno que obedeció tanto a las coacciones y a la lucha con Dencàs y Badía y sus extremistas por el poder como al hecho de temerlo todo el gobierno Lerroux-C. E. D. A. (15). Si los ultranacionalistas del *Estat Català* llegaron a tener un papel tan importante en el conjunto de presiones que sufrió el Gobierno de la Generalitat, se debió a que la hora de los extremistas parecía haber sonado en un momento en que un gobierno reformista que había tenido que enfrentarse con la C. N. T., veía cortadas sus posibilidades de realizar un programa mínimo de reformas sociales por la negativa obstinada de las derechas, dueñas del poder central, a aceptar la Ley de Contratos de Cultivo y a dejar de regatear constantemente los recursos financieros a ceder a la Generalitat. No hay señales de que se preparase a principios de octubre un intento de sublevación en el campo de Cataluña a

(14) Pere Foix: *Barcelona 6 d'octubre*, pág. 156. Joaquín Maurín: ob. cit. página 143.

(15) El sector de *Estat Català* comprendió que el fracaso del 6 de octubre constituía especialmente su fracaso como fuerza política y trató de evitar la ruptura a la que se veía empujado por el resto de la *Esquerda*. Alejado del partido mayoritario era evidente que su influencia disminuiría enormemente. Fue designado por Companys como jefe de la comisión reorganizadora de E. R. C., Carles Pi Sunyer, que salió pronto del barco Uruguay. El partido dominante había caído en una situación católica y la comarcal de Barcelona, que estaba controlada por gente de *Estat Català*, había ido tomando atribuciones que eran propias de la comisión ejecutiva central. A pesar de representar al sector más moderado de la E. R. C., Carles Pi Sunyer —según explicó en sus Memorias— se oponía a la tendencia de convertir a todos los pertenecientes al sector de *Estat Català* en víctimas propiciatorias sobre las que descargar todas las culpas de la derrota. Desde Francia, Dencàs y Badía, cada uno por su cuenta, pues se habían enemistado, escribieron a Carles Pi Sunyer, tratando de que se pusiese fin a la campaña contra ellos y adoptando una actitud conciliadora, pero la escisión era inevitable.

pesar de que la tensión estaba a punto de llegar a ser insostenible, pero la decepción de los campesinos, en caso de haber cedido la Generalitat ante el Gobierno central, hubiese amornado el prestigio y la fuerza electoral de la *Esquerra* en el campo, quedándose sin uno de sus principales apoyos en un momento en que la crisis económica y política internacional conducía a la crispación de la lucha de clases. Aunque el papel de los *rabassaires* fue muy secundario en la insurrección, según el dirigente del Bages, Nònit Puig dijo en algunos pueblos donde no se produjo proclama alguna se detuvo, después del 6 de octubre, a los *rabassaires* más significativos (16).

Pero vayamos a la cuestión de la conducta de la Generalitat. ¿Por qué se lanzó a una sublevación sin verdadero convencimiento ni voluntad combativa? Veamos su autojustificación reproducida por su adversario Joaquín Maurín y repetida con otras palabras por sus abogados defensores en el proceso ante el Tribunal de Garantías: «El alzamiento justificado de Cataluña desbordaba las posibilidades del Gobierno de la Generalitat. Y éste, o tenía que abandonar el Poder, o reprimir por la violencia una protesta que respondía a los propios sentimientos de gobierno repetidamente manifestados o, en fin, podía intentar canalizar el movimiento y evitar que un oleaje caótico y desordenado se apoderase de Cataluña. No hay que olvidar que en algunos ayuntamientos se había proclamado la República Catalana, pero en otros se había proclamado el socialismo e incluso el comunismo literario, etc., creándose así una situación difícil y anárquica imposible de encauzar más tarde dentro de una fórmula democrática viable.» El abogado defensor, Ruiz Funes, coincidiendo en su argumento central con otros dos defensores de los consejeros de la Generalitat, Jiménez de Asúa y Ossorio y Gallardo, dijo el 30 de mayo de 1935 ante el Tribunal de Garantías Constitucionales que los gobernantes de Cataluña se vieron obligados a elegir: «... o proclamar una República Federal y dentro de ella el Estado Catalán para que la huelga fuese cohibida y se evitase la situación de anarquía o hacer que la anarquía se produjese y que la huelga con todas sus consecuen-

(16) Nònit Puig: ob. cit. págs. 95-97.

cias estallase (...). ¿Qué se hizo? Pues buscar un camino jurídico y político al conflicto.» Pere Foix, en su libro *Barcelona 6 d'Octubre* (pág. 156), concluye: «La Generalitat ha salvado el honor de la protesta y posiblemente el honor de las izquierdas. Si la Generalitat se hubiese puesto al lado de Lerroux-Gil Robles y hubiese ametrallado a los manifestantes e impuesto la fuerza, como podía haber hecho, se habría producido una decepción tan grande que las fuerzas de la izquierda estaban vencidas para largos años» (trad. del cat.). El mismo abogado defensor antes citado, dijo: «Y ¿cuál fue el sacrificio de Companys? Consistió en escoger entre la anarquía y la función de gobernar; consistió en no dejar que la anarquía se desencadenase furiosamente; consistió en encarrilar aquella huelga que no podía contener; consistió en defender a Cataluña y defender a la República.»

Así, pues, cuando la autonomía de Cataluña y las reformas sociales moderadas no parecían poder desarrollarse por el camino pacífico del parlamentarismo que era el patrocinado por la izquierda burguesa, no parecía haber otra opción que confesar el fracaso y dimitir o renunciar a la propia personalidad política, bien uniéndose a una revolución proletaria, bien colaborando con la política represiva y reaccionaria del Gobierno de Madrid. Companys y su partido se sentían demasiado fuertes para dimitir y demasiado débiles para mantenerse en el poder sin transformarse en instrumentos de la revolución o de la reacción, de la Alianza Obrera o del gobierno Lerroux-C. E. D. A. Y entonces se dejaron seducir por una ilusión. ¿No habían conseguido sin apenas violencia y por una simple proclamación audaz el advenimiento de la República tres años antes, el 14 de abril de 1931? Ahora que tenían una porción del poder político y la policía a su servicio, ahora que en vez de un rey semidictatorial España tenía como jefe de Estado un presidente constitucional, antiguo compañero de conspiración, podían conseguir de nuevo, mediante un gesto parecido, que el poder central retrocediese, sin tener que llegar a la violencia material y logrando evitar la revolución gracias a haber hecho retroceder a la reacción. La proclama de Companys no fue más allá del federalismo. Meses más tarde, al ser juzgado, su defensor podrá recordar que en las Cortes Constituyentes de 1931 la mayoría,

hasta el partido radical, se confesaban federalistas, y que aunque España no era una República federal, el federalismo estaba aceptado como posibilidad en la Constitución, Alcalá Zamora había dicho: «España es federable» (17).

Esta ilusión de hacer retroceder al poder central con un gesto muy parecido al del 14 de abril fue revelada claramente después, no por los insurrectos, sino por Manuel Azaña en su libro de autodefensa *Mi rebelión en Barcelona*, en 1935 (páginas 90-125). Azaña se encontraba en Barcelona el 6 de octubre por haber asistido al entierro de Jaime Carner, que había sido ministro de Hacienda, siendo él jefe de Gobierno y no había vuelto a Madrid el día 4, porque sus amigos, temiendo un golpe militar, le dijeron que en la capital su vida peligraría. Su presencia en Barcelona al producirse la insurrección dio pretexto a Lerroux y a las derechas para acusarle calumniosamente de agente promotor.

La tarde del día 6 el consejero de Justicia, Lluhí, visitó a Azaña y excitado le anunció que a las ocho Companys iba a leer su proclama. Azaña le aconsejó que no lo hicieran, pues serían aplastados. Le dijo que no podía sumarse al movimiento porque además de creerlo una insensatez no era federalista y fatalmente, aunque el acto de Companys no fuese separatista, así sería interpretado en el resto de España. Añadió que le dolería mucho que aquel acto llevase a la destrucción de la

(17) En su discurso de defensa, Ossorio y Gallardo, citó estas palabras de Alcalá Zamora en las Cortes Constituyentes: «España es federable. Será región federable la que lo quiera ser y no lo será la que no lo quiera ser». «Pero con esta promesa a Cataluña, que importa recordar, sin proscribir ni imponer a las demás regiones el federalismo, se dará al hecho vivo de Cataluña, a las aspiraciones manifestadas de Cataluña, una satisfacción idéntica a la que podía obtener en un régimen federal de amplio criterio sin constituir privilegio para Cataluña, sino derecho accesible a todas las regiones españolas que con voluntad, con tradición, con deseo, quieran hacer uso de igual libertad. Seguro que si me preguntáis con relación a la enmienda que se discute, si el criterio del Pacto de San Sebastián es federal, yo os diré que, encerrado en este exclusivismo de palabras no podría contestar con un monosílabo, pero si me permitís aclararlo os diré que el pacto de San Sebastián tiene la potencialidad plena, la posibilidad perfecta de dar la satisfacción del federalismo para las regiones que lo deseen, de manera que a Cataluña se le dice que, sin la palabra federal, recibirá una satisfacción idéntica a la que podría tener en un régimen federal.»

autonomía de Cataluña, que él había ayudado a conseguir. Lluhí lo tachó de pesimista y señaló la analogía con los acontecimientos de abril de 1931. Entonces Macià había proclamado en Estado catalán federado a España, Madrid se había apresurado a negociar con él y del compromiso había salido la autonomía de Cataluña un año después. Ahora ocurriría algo semejante. Tras proclamar la República federal, negociarían con Madrid y renunciarían al *Estat Català* a cambio de la aceptación de la Ley de Contratos de Cultivo y el definitivo traspaso de las contribuciones cedidas a la Generalitat. Azaña, que representaba en el centro de España una actitud política equivalente a la de la *Esquerra* en Cataluña, era consciente de que la situación era muy distinta de la de 1931. Las fuerzas conservadoras, entonces, habían quedado atónitas; ahora, en cambio, estaban reorganizadas y en auge, y los radicales, cediendo a sus presiones, estaban en su mayoría —empezando por Lerroux— al lado de las derechas. No dudarían, por tanto, en responder con una violencia eficaz e implacable a la rebeldía de la Generalitat. Azaña, que se había coaligado con los socialistas cuando éstos eran numerosos en las Cortes entre 1931 y 1933 y habían aceptado seguir una táctica moderada y reformista, no estaba dispuesto a seguirlos entonces en la rebelión, aunque él se encontraba también en la oposición. Ello era incompatible no sólo con su carácter, sino con la línea a seguir por la izquierda burguesa, una vez establecido un orden parlamentario. Lo coherente para Azaña era preferir acatar a una mayoría parlamentaria de derechas, aunque fuese al precio de ver deshecha la mayor parte de las recientes reformas sociales, a sublevarse contra ella al lado de la izquierda proletaria revolucionaria. Pero Companys y sus colaboradores no habían sido todavía expulsados del poder y esto les impulsó a concebir la vana esperanza de que el presidente y el jefe de Gobierno cederían ante ellos, de que Lerroux dimitiría y Alcalá Zamora disolvería las Cortes convocando nuevas elecciones. Necesitaban de esta ilusión para lanzarse a una aventura que era incompatible con su significación política, una aventura que iba a ser realizada con grandes reservas mentales.

Es posible que la incitación de los socialistas jugase un papel casi tan importante en la decisión de Companys como el

recuerdo de los hechos del 14 de abril de 1931. Hay motivos para pensar que Indalecio Prieto, que estaba en estrecha relación con Lluhí, concebía la insurrección también como una forma de presión sobre el Estado y no como el principio de una revolución comunista, que fue lo que se llevó a cabo en Asturias. Prieto era ya entonces el defensor de la coalición republicano-socialista y del reformismo frente a un Largo Caballero, radicalizado y partidario de la Alianza Obrera. Prieto, en 1936, interpretaría desde *El Liberal*, de Bilbao, la insurrección de octubre de 1934, como el intento de realizar un programa muy parecido al del Frente Popular, y, por tanto, de volver a la política del primer bienio, polemizando con los que la interpretaban como el primer paso hacia la dictadura del proletariado. Cabe, pues, suponer que si Prieto y sus seguidores, a pesar de su significación moderada, apoyaron la insurrección y desearon que la Generalitat se sumase a ella, esperaban también ilusoriamente una rápida claudicación del poder central.

El examen de los hechos del 6 de octubre da la impresión de que el gobierno presidido por Lluís Companys no acompañó su gesto de rebeldía con una auténtica revuelta armada. Si bien formalmente la Generalitat fue la que tomó la iniciativa, quienes la tomaron efectivamente fueron el Ejército y el poder central. La resistencia fue convencional y simbólica, excepto en el C. A. D. C. I. El 6 de octubre, el Gobierno catalán era demasiado fuerte para dimitir, pero también demasiado débil para continuar en el poder sin convertirse en instrumento involuntario e impotente de la reacción gobernante o de la revolución incipiente. Intuyendo que el régimen republicano estaba en peligro, aunque no de forma absolutamente inmediata, el gobierno Companys prefirió hacerse destituir por la fuerza a dimitir de forma aún más humillante. Con su gesto de protesta impidió una revuelta incontrolable y ofreciéndose como víctima salvaba de cara al futuro el papel político de las izquierdas catalanistas. Procurando hacer el mínimo de bajas y dejar el mínimo de rencores, el gobierno Companys pensó que la supresión de la autonomía era preferible a su desvirtuación y que la negativa a colaborar con esta desvirtuación y con la represión era la manera de precipitar el retorno de la autonomía y a la democracia en unas condiciones de efectividad y de dignidad

aceptables, tal como sucedería diecisiete meses después con la victoria electoral del Frente Popular.

Pero con la revuelta de octubre de 1934 y la represión posterior la viabilidad de una coexistencia pacífica se había reducido mucho y había quedado seriamente deteriorado el marco institucional edificado en 1931. Sólo cinco meses después de la victoria electoral de las izquierdas y del restablecimiento del régimen autonómico y del gobierno Companys, estallaría la tragedia de la guerra civil, y tres años más tarde Cataluña sufriría no por un año, sino por tres décadas, una dictadura anticatalana y centralista sin comparación posible con el régimen de excepción que siguió a la fatal revuelta del 6 de octubre de 1934.

II. LA REPRESIÓN DE 1934-1935

El mismo día 6 de octubre, Lerroux se dirigió por radio al país. Su discurso terminaba diciendo: «Todos los españoles sentirán en la cara el sonrojo de la locura que han cometido unos cuantos. El Gobierno les pide que no guarden en su corazón odio contra nadie, pues el patriotismo en Cataluña sabrá imponerse allí mismo a la locura separatista.» El día 9 el Gobierno central se presentó a las Cortes. Dijo entonces Lerroux: «El deber del Gobierno es mantener la Constitución y todas las leyes fundamentales, porque no estamos jugando a libertades públicas. Hemos reconocido una situación jurídica a Cataluña y no hemos de atentar contra ella, hemos de pedir solamente que los catalanes respeten también la Constitución del Estado.» Fue en el transcurso de esta sesión cuando Gil Robles declaró por primera vez su adhesión al régimen: «Creo que la defensa de España y su seguridad están en la República.» La República de fines de 1934 y de 1935 iba realmente a merecer la adhesión de las derechas. Iba a iniciarse la destrucción de la mayor parte de la obra social y económica de la República de 1931.

Las palabras de Lerroux tras los acontecimientos, aunque agitaban el fantasma del separatismo, inducían a pensar que la reacción del Gobierno iba a ser ponderada y que no se llegaría

a la supresión de la autonomía, a pesar de la represión. El comandante Pérez Farràs y el capitán Escofet, jefes de las fuerzas que defendieron a la Generalitat frente al general Batet, fueron condenados a muerte por un consejo de guerra. Lerroux estuvo de acuerdo con el presidente Alcalá Zamora en concederles la conmutación de la pena de muerte igual que a los diecinueve dirigentes socialistas y comunistas de la revolución asturiana, de la misma manera que se había concedido la conmutación de la máxima pena al general Sanjurjo y a los militares con él sublevados en agosto de 1932. La C. E. D. A. estuvo en desacuerdo, pasó a la oposición e hizo caer al Gobierno. A principios de mayo, volvió a formar parte de él, conquistando nuevas posiciones; el propio Gil Robles ocupó el Ministerio de Guerra.

La mayoría de los ayuntamientos electos de Cataluña fueron destituidos y sustituidos por otros de nombramiento gubernativo, el Parlamento fue ocupado y convertido en cuartel, casi todos los centros republicanos catalanistas, con excepción, claro está, de la *Lliga* fueron clausurados y los diarios *La Publicitat*, *La Humanitat*, *L'Opinió* y *El Diluvio* fueron suspendidos, aunque salieron irregularmente con otros nombres y sometidos a censura. Meses después de ocurrida la insurrección unos dos mil catalanes permanecían en las cárceles. La *Unió de Rabassaires* se libró de ser disuelta porque su presidente, Calvet, y los miembros del consejo general, que no participaron activamente en la revuelta y conservaron la libertad, demostraron que era una organización primordialmente económica y no política y que no había patrocinado oficialmente el movimiento. Sin embargo —como ya se ha dicho— fueron encarcelados los dirigentes *rabassaires* locales por el simple hecho de serlo, sin quererlos distinguir de los que participaron o se adhirieron a la insurrección.

La ponderación manifestada por Lerroux en sus primeras declaraciones y la presencia del más avanzado y reformista de los políticos de la C. E. D. A. —Jiménez Fernández— al frente del Ministerio de Agricultura, no impidieron que la autonomía de Cataluña y la Ley de Contratos de Cultivo fuesen suprimidas para satisfacer a los monárquicos, a la C. E. D. A. y a una

fracción del propio partido radical, que ya tenían este propósito antes del 6 de octubre. Primero el gobierno Lerroux desoyó el requerimiento del presidente interino del Parlamento catalán, Martínez Domingo, y de 25 diputados más —la mayoría de la *Lliga*— de que se permitiese el normal funcionamiento del órgano legislativo de Cataluña. Después, tras un apasionante debate, el 2 de enero de 1935, las Cortes votaron a propuesta del Gobierno la suspensión por tiempo indefinido de las facultades concedidas por el Estatuto de Cataluña a la Generalitat, asumiendo todas las funciones un gobernador general nombrado por el Gobierno. Además, se creaba una comisión que estudiaría los servicios traspasados y valorados para distaminar unilateralmente cuáles se rectificarían y cuáles revertirían al Estado. En principio, los servicios que quedaban intervenidos y que la ley preveía que revertirían al Estado serían el orden público, la justicia y toda la enseñanza.

El 17 de noviembre, cuando el Gobierno acababa de presentar a las Cortes el proyecto de ley, Nicolau d'Olwer decía desde el diario *Mirador*, que sustituyó a *La Publicitat*, suspendida: «Jurídicamente es más grave el régimen del proyecto de ley que el actual estado de guerra. El estado de guerra, por su misma naturaleza, deja en suspenso una organización, en este caso el Estatuto, mientras que la nueva ley lo que hace es destruirla. Representa, en primer término, una modificación del Estatuto de Cataluña, tanto en lo que tiene de orgánico como respecto a las facultades que atribuye a la Generalitat. Por tanto, la nueva ley es ilegal, es decir, anticonstitucional. El artículo 11 de la Constitución, en su último párrafo, dice que una vez aprobado el Estatuto «será la ley básica de la organización político-administrativa de la región autónoma y el Estado español le reconocerá como parte integrante de su ordenamiento jurídico». Por otra parte, el artículo 18 del Estatuto señala cuáles son los trámites que se deben seguir para la modificación del Estatuto. Si ésta es por iniciativa del Gobierno y de las Cortes, es decir, del Estado, será preciso que la modificación sea aprobada por referéndum de Cataluña y si este referéndum la rechazase, se necesitará para que la modificación prospere la ratificación de las Cortes ordinarias subsiguientes a las que la hayan acordado. Por tanto, es evidente que toda

modificación del Estatuto hecha unilateralmente es anticonstitucional».

Añadía luego Nicolau d'Olwer la fórmula que creía debía adoptarse para normalizar la vida civil de Cataluña: «De los tres órganos de la Generalitat —Presidencia, Gobierno, Parlamento—, el único que no se ha situado fuera de la legalidad —el preámbulo mismo de la Ley lo reconoce— es el Parlamento. Desde luego, según la organización estatutaria, el Parlamento es la fuente y el origen de los otros órganos. El elige al presidente, el cual nombra al Gobierno. Subsistiendo, pues, como de derecho subsiste el Parlamento de Cataluña, de él habría de salir, sin interferencia gubernativa, el nuevo presidente y el nuevo Gobierno. La ley prevé todo lo contrario y así es como nos encontramos que porque unos hombres se han puesto fuera de la legalidad no sólo se castiga a aquellos hombres, no sólo se castiga —lo cual ya sería ilegal— a determinadas organizaciones políticas, sino que se castiga a todo el país, Cataluña entera es tratada como país vencido» (trad. del cat.).

Estos argumentos eran repetidos el 4 de mayo de 1935 por el mensaje que *Acció Catalana* dirigió al presidente de la República y añadía: «De suspensión habla la ley, pero suspensión *sine die*, que en nada se diferencia de una derogación. También durante los siete años sin ley que dieron al traste con la Monarquía, el dictador reiteró constantemente que la Constitución no estaba derogada, sino suspendida (...). Lo que era un régimen de autonomía se convierte así en un régimen proconsular parejo de la Alta Comisaría de Marruecos (...), Raya en los siete meses que en Cataluña, llamada región autónoma de una llamada República democrática, no existe Parlamento, ni presidente de la Generalitat, ni Consejo, ni ayuntamientos de elección. Hasta los jueces municipales han sido arbitrariamente sustituidos en bloque (18). «De real orden» apellida nuestro pueblo a los gestores gubernativos que suplantan a los que el voto ciudadano eligió. Con certero instinto adivina que tan antide-

(18) Esta medida perjudicaba, sobre todo, a los aparceros y arrendatarios, ya que los nuevos jueces municipales nombrados «desde arriba» tendieron por su significación política a actuar a favor de los propietarios.

mocráticos procedimientos son incompatibles con la existencia del régimen republicano.»

En el debate parlamentario que precedió a la votación de la ley del 2 de enero, los diputados de la *Lliga* dijeron parecidos argumentos. Trías de Bes presentó una propuesta, que, perfectamente dentro de la Constitución y del Estatuto podía permitir a la *Lliga* recuperar la posición política perdida en Cataluña. Si las derechas españolas alegaban para suspender la autonomía, que no querían que la *Esquerra* «separatista» volviese a gobernar después de su derrota, nada podían oponer teóricamente a que Cataluña fuese gobernada por la conservadora *Lliga*. Pero no quisieron correr el riesgo de unas elecciones ni tampoco dejar de satisfacer su propósito preconcebido de suprimir la autonomía.

Incluso en el caso de que el Parlamento hubiese delinquido —cosa que la *Lliga* negaba— el camino legal era el de celebrar elecciones en la región autónoma para que ésta se diera un nuevo Parlamento al que no afectara ninguna mácula de culpabilidad. Trías de Bes razonaba ante las Cortes: «El artículo 44 de esa ley interior (del Estatuto interior de Cataluña) dispone que los organismos que constituyen la Generalitat han de tener su razón de existencia en el Parlamento, y si existiese el Parlamento es, por tanto, posible establecer un régimen transitorio y provisional después de la subversión del 6 de octubre. ¿Cómo? Yo lo he consignado en el voto particular que he tenido el honor de someter a vuestra consideración. Quien desempeña en la actualidad la presidencia de ese Parlamento regional —persona por otra parte irreductible por su patriotismo— puede convocarlo y el Parlamento, en una sola sesión, en el que estén representados todos los sectores políticos de Cataluña y todos sus estamentos, puede establecer un régimen electoral, cumpliendo así la condición a que se refería el señor Goicoechea, del sufragio directo y secreto, proporcional, que permite corregir la monstruosidad, lo absurdo del régimen electoral que presidió las elecciones del Parlamento regional y de las Constituyentes, mediante el cual una diferencia de pocos votos distribuía una mayoría del 80 por 100 contra una minoría del 20; es decir, que las elecciones sean la expresión de todas las fuerzas de Cataluña. El cual régimen electoral fue elaborado

por la Comisión jurídica asesora de Cataluña, presentado al Parlamento regional por el último Consejo de la Generalitat y tenía la aceptación de las facciones políticas catalanas. Finalmente, en la misma sesión, el Parlamento acordaría disolverse». Como antes indicó, la aceptación del sistema electoral proporcional poco antes del 6 de octubre había sido por parte de la *Esquerda* gobernante la prenda de su deseo de suspender las hostilidades y llegar a una entente con la oposición.

Pero las derechas exigieron la supresión del Estatuto y los radicales estuvieron dispuestos a contentarlas para seguir en el poder.

Resulta interesante constatar que las mismas extremas derechas que pedían la derogación total del Estatuto denunciaron la ilegalidad de la solución de radicales y cedistas. Honorio Maura, de Renovación Española, dijo en las Cortes el 29 de noviembre de 1934: «No nos importa a nosotros si lo que proponemos es constitucional o no, nosotros no hemos votado la Constitución, lo que decimos es que el proyecto del Gobierno es, por lo menos, tan anticonstitucional como puede ser nuestra iniciativa». Y añadía luego «... legalmente con la Constitución y el Estatuto, el Gobierno no tiene más que dos caminos o derogarle, que es anticonstitucional —lo reconozco—, pero que es urgente y necesario, o ponerle en vigor como quiere la *Lliga* con una intención muy marcada y muy conocida». Al día siguiente, Bilbao y Eguía, perteneciente a la minoría tradicionalista, tras señalar también que la ley del Gobierno iba a vulnerar la Constitución y el Estatuto, dijo: «Vulneración por vulneración, señores, yo creo que es más leal y hasta más digno para la Generalitat y para el Gobierno, la desaparición inmediata, que abrevia los trámites y asegura el término, que esa otra vulneración que, fingiendo un respeto a la autonomía, acaba por convertirla en verdadera servidumbre y en ejecutor forzoso o resignado de su propia condena.»

Antes de que la *Lliga* aceptase resignadamente la condena de la autonomía, Cambó dijo en las Cortes de la ley del 2 de enero de 1935: «Jurídicamente significa una ilegalidad porque se va a una revisión por procedimientos y caminos distintos de los que la ley establece. Significa, además, plenamente una torpeza, porque implica ese texto que vais a votar, que el pro-

blema catalán continuará perturbando meses y años la vida política española. Porque quiere decir una reiteración constante, en la cual no se procede con serenidad, y en la que hay hombres y a veces partidos que procuran hurgar en añejas prevenciones y en resentimientos para crear estas voces de pasión más o menos artificiales». ... «Porque no os hagáis ilusiones. Pasaré este Parlamento, desaparecerán todos los partidos que están aquí representados, caerán regímenes, y el hecho vivo de Cataluña subsistirá». Sánchez Román, jefe del Partido Nacional Republicano, que había manifestado razonablemente su oposición al Estatuto cuando éste se discutía en 1932, dijo en un manifiesto después de demostrar la ilegalidad de su suspensión: «Por encima de toda consideración concreta sobre este problema, importa prevenir a la opinión nacional del peligro que supone inaugurar estos métodos de política. Hoy se deja en estado yacente un sector del ordenamiento jurídico del Estado republicano, atentando contra el Parlamento de la Generalitat. Mañana se piensa en dejar en suspenso otras facultades activas de las Cortes de la República. A cada momento se recomienda la implantación de un sistema concreto de «plenos poderes». Con tales modos, ni la Constitución, ni las leyes se derogan formalmente, pero no se cumplen y, poco a poco, va deshaciéndose toda la estructura de la República.»

El 19 de enero de 1935, el presidente interino del Parlamento catalán, Martínez Domingo, presentó un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal de Garantías Constitucionales contra la ley de suspensión del Estatuto del 2 de enero. Desde la cárcel de Madrid, Companys y los demás miembros del depuesto Gobierno de la Generalitat, se solidarizaron con el recurso presentado por Martínez Domingo. Pero, como era de esperar, el Tribunal no aceptó el recurso, alegando que el recurrente no tenía personalidad jurídica para presentarlo.

A fines de mayo se iniciaba el juicio de Companys y sus colaboradores. Los abogados defensores de los miembros del Consejo de la Generalitat, Augusto Barcia, Amadeu Hurtado, Jiménez de Asúa y Ángel Ossorio Gallardo habíanapelado al Tribunal de Garantías demostrando que legalmente dada la jerarquía de los encausados, éstos no podían ser juzgados por un consejo de guerra como los demás encajados por los he-

chos de octubre, sino por dicho tribunal, el cual, el 17 de noviembre de 1934, aceptó el recurso y se declaró único competente. El 27 de mayo comenzaba el juicio. Ya se han señalado de hecho los puntos esenciales de la defensa al hablar de la autojustificación del Gobierno de la Generalitat respecto al 6 de octubre. El día 6 de junio de 1935, el Tribunal de Garantías condenaba por rebelión militar a Company, Lluhí, Martí Esteve, Ventura Gassol, Martí Barrera, Comorera y Mestres a treinta años de presidio por 14 votos contra cinco, que se pronunciaron por la absolución y contra dos partidarios de penas menores que la fallada. Los condenados fueron divididos en dos grupos y enviados por el gobierno Lerroux-Gil Robles a los presidios de Cartagena y de Puerto de Santa María.

Las medidas tomadas por las derechas españolas después del 6 de octubre fueron lo bastante lejos como para dañar gravemente la integridad del marco constitucional sin tener fuerza suficiente para cambiarlo. Para ello hubiera sido necesario un golpe de estado concebido desde los propios órganos de Gobierno, pero ello hubiese exigido una dictadura y, por tanto, el fin del pluripartidismo, incluso en el campo de las derechas, es decir, una dictadura en la que la C. E. D. A., transformada en partido fascista, hubiese debido expulsar a los radicales del poder e imponerse al presidente Alcalá Zamora o destituirle. Todo ello era demasiado arriesgado, no correspondía a las bases de constitución de la CEDA y además, no evitaba el peligro de una guerra civil, a pesar de que las izquierdas habían quedado debilitadas después del 6 de octubre. Por eso se prosiguió la línea de desmontar el contenido democrático y social-reformista de la República, sin abolir formalmente el marco constitucional imperante.

Esta conducta de las derechas españolas resultó fatal para la derecha catalana. Incapaz de lograr que sus antiguos aliados en Madrid mantuviesen el régimen autonómico o lo restaurasen al poco tiempo de suspenderlo, la *Lliga Catalana* hubo de contemplar impotente cómo la *Esquerra*, a pesar de sus errores y de su desorganización, mantenía, gracias a la intransigencia de las derechas españolas, la exclusiva respecto al régimen autonómico, que ella sola había instaurado y sólo ella parecía poder restablecer.

En enero de 1935 fue designado gobernador general de Cataluña, Portela Valladares. El mes de abril se levantó el estado de guerra y se devolvieron a la Generalitat los servicios retirados, excepto el de orden público, siendo designado como nuevo gobernador general el radical Joan Pich i Pon, que fue a la vez presidente de la Generalitat y alcalde de Barcelona, cargo que ya ejercía por designación gubernativa. Pich i Pon nombró un consejo asesor de siete miembros, formado por dos representantes de la C. E. D. A., dos radicales, dos de la *Lliga* y un independiente. La *Lliga* se plegó a colaborar a pesar de sus protestas anteriores y a pesar de que se le había asignado una representación inferior a su fuerza real en el área de las derechas en Cataluña, fuerza que sin duda era muy superior a la de los radicales y a la de Acción Popular de Cataluña, sucursal de la C. E. D. A.

Cuando se produjeron los escándalos que condujeron al Partido Radical a su desintegración, Pich i Pon se halló envuelto en ellos y fue sustituido en octubre de 1935 por el cedista valenciano Ignasi Villalonga, financiero que antes de 1923 había simpatizado con la *Lliga* como dirigente de la *Unió Valencianista*. Fue bien recibido por la *Lliga Catalana*, aunque sostuvo la misma composición tripartita en su consejo. Al mismo tiempo que Pere Rahola participaba como ministro en los dos gobiernos de Chapaprieta, con lo que la *Lliga* estaba presente en el Gobierno, la Generalitat recibió el servicio de obras públicas como señal de la buena voluntad del poder central.

Cuando cayó el segundo gobierno Chapaprieta por la negativa cedista a mantener una posición de segunda fila, el presidente Alcalá Zamora optó por la disolución anticipada de las Cortes, ya que consideraba que para dar el poder a la C. E. D. A. debía ser ratificado por el electorado. Ignasi Villalonga fue sustituido entonces por Félix Escalas, presidente de la Cámara de Comercio de Barcelona. Escalas formó un gobierno monocolor de la *Lliga*, que recuperó así la hegemonía total sobre las derechas en Cataluña, pues la C. E. D. A. no había llegado a consolidar su fuerza. Pero la *Lliga* no había conseguido restablecer el Estatuto y esa fue la bandera de las izquierdas coaligadas en febrero de 1936.

Pasemos ahora a la evolución de la cuestión agraria en Cataluña, después del 6 de octubre. Muy pronto resultó evidente hasta para los más alejados de la lucha política, que la derrota de la Generalitat era considerada por la mayoría de propietarios rurales como su propia victoria y que las derechas imperantes en Madrid no deseaban más que complacer sus exigencias. Veinte días después de la revuelta se publicaba una orden del general Batet, por la que se suspendía la Ley de Contratos de Cultivo y se obligaba a todos los payeses, no sólo a pagar aquel año la renta convenida, sino también a pagar las partes no pagadas en los años anteriores en caso de haberse acogido a las reducciones temporales concedidas por la Generalitat a los payeses que hubiesen pedido revisión del contrato, en tanto no se fallara en juicio. En caso de duda sobre los contratos verbales o de otros que exigieran una interpretación, resolvían la cuestión los agentes de la autoridad y los que desobedeciesen estas órdenes serían sometidos a un consejo de guerra. Ossorio y Gallardo, jurista moderado y conservador escribió comentando esta orden: «¡A esto hemos llegado! Un guardia civil, un mozo de escuadra, un funcionario de la policía, un simple guardia jurado, define en derecho, por su sólo gusto, sin trámites ni garantías, el antagonismo entre los contratos y las leyes, la prueba de la existencia de contratos verbales, su interpretación, la realidad de las costumbres comarcales..: ¡El Tribunal Supremo no tiene tantas atribuciones!» (19). Camps i Arboix escribió también sobre la orden del general Batet: «¿Qué calificativo podrá tener la conducta vengativa de los señores de San Isidro, que consiguieron de la autoridad militar después del 6 de octubre que sancionase con prisión el incumplimiento de los pactos establecidos! Esta medida es una gran injuria contra los principios más elementales del derecho penal en materia que es genuina de las convenciones civiles. Injuria grave que clama justicia porque es retrotraer los conceptos jurídicos a las épocas muy lejanas en las que se admitía la iníqua prisión por deudas» (trad. del cart.) (20).

(19) Artículo publicado en *Abora* y reproducido en *La Terra*, núm. 517, 31 de diciembre de 1935.

(20) Joaquín Camps y Arboix: *Después del 6 d'octubre. Política d'esquerra a Catalunya*. Barcelona, 1935, pág. 58.

Ante la amenaza de ser encarcelados y juzgados por el fuero militar, los campesinos se plegaron a las exigencias de los propietarios. El Instituto Agrícola de San Isidro, siempre tan sensible ante cualquier manifestación de agitación campesina, manifestó su satisfacción con ocasión de fijar su posición frente al proyecto de ley de arrendamientos rústicos, presentada por el ministro de Agricultura de la C. E. D. A., Manuel Giménez Fernández. El 23 de diciembre de 1934, el Instituto publicaba en «La Veu de Catalunya» una nota que comenzaba: «Restablecida totalmente la normalidad en el campo de Cataluña y liquidadas las rentas impagadas por lo que respecta al corriente año 1934...».

El 27 de noviembre de 1934 el Tribunal de Garantías anuló la Ley de Conflictos del 26 de junio de 1933, de la Generalitat, por la que los campesinos habían podido retener el 50 por 100 de las partes de frutos en caso de haber pedido la revisión del contrato hasta que dictaminasen las Comisiones Arbitrales.

Las organizaciones campesinas catalanas no publicaron relaciones de los aparceros y arrendatarios presos y procesados como consecuencia de los hechos del 6 de octubre, y por ahora no se ha hallado una información global coetánea sobre el tema. No hay otro remedio que ir buscando en la prensa noticias dispersas que no dan una información sistemática y completa, que permita mesurar el fenómeno represivo. El acceso a las fuentes documentales directas se ve dificultado por tratarse de actuaciones de tribunales militares. A lo largo de noviembre y diciembre de 1934 «La Vanguardia» fue dando noticias de detenciones de campesinos por su actuación en los hechos de octubre o por negarse a pagar a los propietarios las partes que éstos exigían y que aquellos habían retenido. Durante esos meses «La Vanguardia» informó de la detención de diez campesinos en Gelida, cinco en Montblanc, uno en Gangesa, tres en Balmanya (Lleida), uno en Enveïja (Tortosa), uno en Les Borges Blanques, uno en Castelló d'Empuries y uno en Cassà de la Selva por actos relacionados con la rebelión o por negarse a pagar la renta debida. Por este segundo motivo se informaba el 30 de noviembre que en distintas poblaciones de la provincia de Girona habían sido detenidos algunos campesinos en número indeterminado. Consta en la prensa el sobre-

seimiento de las causas instruidas contra tres de los aparceros detenidos por demostrarse infundada la acusación de retener la parte del propietario, así como la realización el 30 de noviembre de actos de conciliación en Alfés y en Aspa (Lleida) entre propietarios y cultivadores que se habían negado a pagar la totalidad de la renta.

Desde finales de 1934 hasta principios de 1936 se fueron realizando juicios militares contra personas detenidas a raíz de los hechos de octubre de 1934. Se creó una sección especial en «La Vanguardia» bajo el título *Los sucesos de octubre*, informando de los juicios y sentencias. A mediados de diciembre de 1934 todavía habían 3.400 detenidos políticos en Cataluña. Durante los tres últimos meses de 1934 fueron instruidas por la auditoría de guerra de la región militar 1.085 causas, 600 de las cuales estaban en enero determinadas, 400 estaban entonces en tramitación y 112 se encontraban a punto para su juicio. Durante los veinte primeros días de enero se instruyeron 125 causas.

El consejo de guerra que tuvo mayor resonancia por reunir a un número extraordinariamente elevado de procesados —215— tuvo efecto del 21 al 24 de enero de 1935 y fue conocido como la causa de los *rabassaires*. El 5 de enero decía «La Vanguardia»: «En ella se comprenden todos los individuos que fueron detenidos montados en camiones cuando se trasladaban armados a Barcelona, atendiendo al llamamiento que durante la noche del 6 al 7 de octubre estuvo haciendo por radio el entonces consejero de Gobernación, señor Dencás. La mayoría de los procesados, que son unos doscientos, son trabajadores del campo, procedentes de diversas comarcas de Cataluña, aunque por la identidad del delito han sido comprendidos en la misma causa, a fin de dar facilidades a la justicia militar.» Sin embargo, resultó que sólo unos pocos de la llamada causa de los *rabassaires* eran aparceros y trabajadores del campo. La mayoría de los 215 acusados de auxilio a la rebelión militar, que eran vecinos de Sabadell, Castellar del Vallés, Palausolitar, Sant Quirze, Esparraguera, Badalona, Teia y Barcelona, resultaron ser obreros industriales de orientación más o menos treintista. Unos pocos —el grupo del Clot— eran de Estat Català y pertenecían al Sometent. El grupo de Badalona, constituido por 22 personas, fue detenido cuando volvía a su ciudad sin haber

intervenido en la lucha. Los 138 de Sabadell y Castellar fueron sorprendidos por la Guardia Civil cuando llegaban al centro de Barcelona, igual que los nueve de Esparraguera y se entregaron sin resistencia. Existía además un pequeño grupo de seis procesados que había sido obligado por la fuerza a salir de un café de la Barceloneta, recibió armas en el palacio de Gobernación y fue detenido cuando patrullaba por la ciudad. El grupo del Clot —otra media docena— resultó apresado cuando volvía a su barriada después de haber ido al Casal de Estat Català de la calle Valencia y de allí a la Jefatura de Policía donde recibieron armas.

Ninguno de los acusados llevó a cabo una defensa política. Dijeron los de Sabadell y los de Badalona que sólo conocían la proclamación de la República federal en Barcelona y creían que iban a asistir a una manifestación pacífica, como la que había organizado la *Esquerra* al volver a votar la Ley de Contratos de Cultivo el Parlamento de Cataluña. Ambos grupos declararon desconocer que en los autobuses y camiones en que viajaban llevaban armas y dijeron que no sabían nada, ni de la declaración del estado de guerra ni del enfrentamiento entre el Ejército y la Generalitat. El grupito del Clot, relacionado con Estat Català, llegó a decir que había sido engañado, pues creía que había que ir a defender a la Generalitat de un ataque anarquista.

El fiscal militar solicitó penas que oscilaban entre uno y quince años, pero hubo 39 absueltos —la mayoría de los de Badalona y todos los de la Barceloneta— y 176 condenados a penas que no excedieron de tres años de prisión —los del grupo que fue a recibir armas a la Jefatura de Policía de Vía Layetana— aunque la mayoría fueron condenados a seis meses de reclusión: los de Sabadell, Sant Quirze, Castellar y Esparraguera.

En el ámbito de la reforma agraria, las derechas españolas parecieron deseosas inicialmente de promulgar una legislación que dejase a las izquierdas sin la exclusiva de la respuesta a las reivindicaciones campesinas, pero la legislación agraria de 1934 y 1935 resultó un remedio desvirtuado de la que las izquierdas españolas y la Generalitat habían promulgado antes. La anulación de la Ley de Bases de la Reforma Agraria de 1932 por la

ley de julio de 1935 puso de manifiesto que la voluntad reaccionaria se había impuesto en detrimento de la posición que juzgaba necesarias algunas reformas moderadas para evitar la revolución.

El 22 de noviembre de 1934 empezó la discusión del proyecto de ley de Giménez Fernández para que los yunteros, es decir, los propietarios de una yunta, que no tuviesen tierra recibiesen por un año —sin derecho de adquisición o de perpetuidad— un máximo de diez hectáreas, arrendadas forzosamente por el Instituto de Reforma Agraria a los propietarios que las tuviesen sin cultivar. El 6 de diciembre del mismo año, Giménez Fernández presentó a las Cortes el proyecto de la Ley de Arrendamientos Rústicos que debía ser completada por otra de acceso de los arrendatarios a la propiedad.

El proyecto se discutió a fines de 1934 y a principios de 1935. El diputado de la *Unió Socialista de Catalunya*, Manuel Serra i Moret, dijo en las Cortes: «Realmente, es para nosotros un motivo de congratulación el ver reconocido lo que en la oposición y en el Gobierno habíamos defendido, sobre todo lo que hemos oído el otro día aquí en el discurso impecable del señor Alvarez Robles, discurso elocuente que yo oí con el mayor placer, en el cual repetía que Acción Popular no sería nada si no cambiaba completamente los sistemas de trabajo y si no cambiaba las relaciones de propiedad». Hubo propietarios catalanes que creyeron que después de haber apelado a Madrid y de haber conseguido la anulación de la Ley de Contratos de Cultivo en nombre de las prerrogativas del poder central, se les iba a imponer desde Madrid una ley parecida. Pronto sus dirigentes los tranquilizaron. El presidente del Instituto Agrícola, Cirera Voltá, declaró a un periodista de «La Veu de Catalunya», el 23 de diciembre: «Si ésta [ley] prevaleciese tal como va hasta ahora, la desaprobaríamos por completo, pero oficiosamente sé que se van a presentar gran número de enmiendas con las cuales el proyecto cambiará radicalmente y satisfará a los propietarios y cultivadores catalanes» (trad. del cat.).

Efectivamente, la ley era radicalmente diferente cuando fue votada el 15 de mayo de 1935, después de ser sometida a incesantes enmiendas por los diputados de las derechas y por los del mismo partido de Giménez Fernández. No obstante,

mejoraba las condiciones de trabajo de los campesinos arrendatarios, aunque no la de los aparceros. De esta forma afectaba proporcionalmente más a los campesinos castellanos que a los catalanes por ser en Castilla predominante el contrato de arrendamiento frente al de aparcería. Por ello, sin partidismos, hubo comentaristas políticos que a pesar de la semejanza entre las dos leyes, la de Giménez Fernández y la de la Generalitat, observaron que la ley española no se adaptaba especialmente, como la catalana, a las modalidades de los contratos agrarios de Cataluña, y señalaron que los diputados gallegos hicieron en las Cortes una objeción parecida con respecto a su país (21).

Tanto si fue la obra de un grupo de católicos liberales sinceramente movidos por un deseo de justicia social, como si fue una concesión mínima de las derechas frente a la amenaza de una reforma agraria radical de las izquierdas, es indiscutible que la Ley de Arrendamientos Rústicos de 1935, que permanece hoy en su mayor parte en la legislación agraria española, constituye un progreso social de la República conservado por el régimen actual.

Según la Ley de Arrendamientos Rústicos, el período mínimo de duración del contrato es de cuatro años, es decir, dos menos que los señalados por la Ley de Contratos de Cultivo y uno más que lo señalado por el decreto de arrendamientos de la Dictadura. El contrato se prorroga automáticamente de año en año a voluntad del arrendatario y éste sólo puede ser desahuciado si el propietario quiere cultivar directamente la finca, si el cultivador ha subarrendado parcial o totalmente la tierra, por abandono total o parcial del cultivo o por haber adquirido la finca otro propietario. La Ley de Arrendamientos no toma las severas y minuciosas precauciones que toma la catalana para evitar que un propietario pueda utilizar como simple pretexto la declaración de querer cultivar directamente la tierra para expulsar al cultivador.

Esto dio pie, tanto en Cataluña como en el resto de España, a algunos propietarios para echar de sus fincas a los arrendatarios que no se habían mostrado sumisos, como constataba el

(21) Pere Foix: ob. cit., pág. 1188.

diario republicano de centro «El Sol» el 20 de abril de 1935, a la vez que daban a conocer el ruego presentado por Miguel Maura al ministro de Trabajo solicitando una interpelación parlamentaria para recabar con toda urgencia que se suspendiese y enmendase el lanzamiento por la Guardia Civil de más de cien colonos establecidos desde hacía cuatro años como subarrendatarios en unas fincas de la providencia de Jaén (22).

Diversas organizaciones campesinas elevaron protestas por los desahucios llevados a cabo, apoyándose en la nueva legislación, como, por ejemplo, la Asociación de Agricultores Arrendatarios y Similares de Córdoba, en noviembre de 1935 (23). Como la nueva ley no sería aplicable más que para los contratos que se hiciesen en adelante, quedaba a los propietarios un margen de acción represiva contra los elementos campesinos que se habían mostrado rebeldes o contra los que simplemente por la simple afiliación a una organización de arrendatarios y obreros agrícolas, aparecían como disconformes.

La ley de marzo de 1935 presenta mejoras para los cultivadores, como son el que el contrato no finaliza ya por muerte del arrendatario, sino que sigue vigente para los herederos o parentes; el que se han de abonar al cultivador las mejoras útiles que haya hecho con permiso del propietario cuando éste da por terminado el contrato. Pero en cambio la situación del aparcero, que jurídicamente resultaba tan imprecisa hasta entonces, empeoró prácticamente. Según el artículo 43 de la ley del 15 de marzo de 1935, el propietario tendrá la condición de cultivador directo —y, por tanto, se deduce que el aparcero se convierte en un simple obrero— si participa cada año en el capital de explotación con el 20 por 100, entendiéndose en el capital de explotación el valor de las plantas que hubiese en la finca. También la Ley de Contrato de Cultivo daba al arrendatario una situación notablemente mejor con respecto al aparcero, pero incluía, en la categoría de arrendatarios, a aquellos aparceros que probasen que el propietario no contribuía con el 25 por 100 a los gastos de cultivo, mientras que la Ley de Arren-

(22) Según Ossorio y Gallardo, reproducido por *La Terra*, en diciembre de 1935.

(23) *La Terra*, noviembre de 1935.

damientos Rústicos degrada la situación de los aparceros, cuyos propietarios aportan el 20 por 100 del capital de explotación.

El artículo 43 de la Ley de Arrendamientos Rústicos es una justificación jurídica de la desigualdad establecida entre aparceros y arrendatarios por los artículos siguientes de la ley. Se les niega la condición de arrendatarios, pero también se pretende terminar con la discusión derivada de la asimilación de la aparcería con el contrato de sociedad, arma de dos filos para los propietarios. El contrato de aparcería no es hereditario ni renovable a voluntad del cultivador e incluso si el campesino se apodera de una parte de la cosecha del dueño, éste no se limita a entablar un juicio de desahucio, sino que puede ejercer contra él acción criminal. Duran i Cañameras dijo en la revista «*El Temps*», del 29 de junio de 1935, órgano de la *Unió Democrática de Catalunya*: «Durante toda la Monarquía, los propietarios querían conseguir poder ejercitar en estos casos la acción criminal y no habían conseguido nunca que, al menos en el texto legal, se hiciese una declaración tan categórica y que se pusiese en manos de la fuerza pública la solución de conflictos que puedan ocurrir entre arrendadores y arrendatarios. No tenemos noticia de ningún caso, por lo menos en el derecho moderno, en que se hace ya metido en la cárcel a los que no querían o podían pagar el alquiler de las casas o pisos, y no será aplicable a las aparcerías lo que dispone la misma ley sobre la revisión de la renta y la prórroga del contrato (artículo 49), de manera que sólo se habla en la ley de las aparcería para dejar a los aparceros en una situación jurídica inferior a la que tenían antes del advenimiento de la República» (trad. del cat.).

Por otra parte, el artículo 51 de la Ley de Arrendamientos Rústicos suprime los jurados mixtos rurales y confía exclusivamente a los juzgados municipales y a los de primera instancia los litigios agrarios. Se daba satisfacción así a los propietarios, siempre confiados en el conservadurismo de los jueces profesionales y recelosos de las comisiones mixtas.

En lo que respecta al acceso del arrendatario a la propiedad de la tierra que cultiva, Giménez Fernández había presentado a las Cortes el 4 de diciembre de 1934, un proyecto que coincidía en lo fundamental con la Ley de Contratos de Cultivo. Podrían usar del derecho de adquisición los arrendatarios que

llevasen cultivando la tierra de doce a dieciséis años, según el tipo de rotación del cultivo. El precio lo pagarían en plazos anuales no menores de cinco años, ni mayores de quince. Aunque el proyecto era sin duda menos favorable a los campesinos que la ley catalana, los diputados de derechas, incluida la propia C. E. D. A., a la que pertenecía el ministro que lo presentaba, redujeron el alcance de la ley de Giménez Fernández hasta el extremo de que las tierras disponibles serían aquéllas que los propietarios quisiesen vender y, además, los trámites se complicaban considerablemente.

La legislación agraria de las derechas en 1935 resultó bastante menos operante que la abolida Ley de Contratos de Cultivo, que no era precisamente una ley revolucionaria, como ya hemos visto. Por otra parte, en Cataluña los propietarios interpretaron la derrota de la Generalitat y la derrota de la *Esquerra* como su propia victoria.

La anulación de la Ley de Contratos de Cultivo no había sido solamente la consecuencia de una actitud antiautonomista por parte de las derechas imperantes en Madrid, sino también fruto del propósito de las clases propietarias, a las que las derechas representaban, de frenar cualquier intento de reforma agraria. Por ello, las comarcas catalanas en donde se había planteado el problema social agrario, conocieron después del 6 de octubre un clima de desquite y represión.

La *Lliga* siguió, con respecto a esto, una política más vacilante y ambigua que con respecto a la cuestión de la supresión de la autonomía catalana. El que los propietarios intransigentes dominantes entonces en el Instituto de San Isidro le hubiesen retirado su confianza para seguir a los agrarios y a la C. E. D. A. le llevaba, libre ya de su presión, a adoptar una actitud más ponderada. A ello contribuían también las bases puestas ya antes del 6 de octubre para poner fin a las hostilidades con la *Esquerra*. Pero como políticos conservadores representantes de los intereses de los propietarios, en general, los dirigentes de la *Lliga* temían comprometerse si adoptaban una actitud auténticamente imparcial en la lucha entablada.

Los diputados de la *Lliga* presentaron enmiendas de poca importancia al proyecto de Ley de Arrendamientos Rústicos de Giménez Fernández, pero no se hicieron eco de aquellos pro-

pietarios que pretendían ahora que esta ley no afectase a Cataluña en nombre de la autonomía, después de haber repudiado la de Contratos de Cultivo en nombre de las prerrogativas del Estado español. Implícitamente, la *Lliga* aceptó, por tanto, la ley del 15 de marzo de 1935. Pero guardó un largo silencio sobre la supresión de la Ley de Contratos de Cultivo y sobre los desahucios de 1935, hasta que, al fin, el 13 de octubre del mismo año, Cambó, en un discurso pronunciado en Sitges tuvo que decir: «Y ahora quiero hablar de la parte que pueden tener en esta modificación de espíritus, en esta posibilitación de que la autonomía sea reintegrada y no haya de ser repudiada por los catalanes, la parte que pueden tener los propietarios rurales de Cataluña. Yo, desde aquí, me dirijo a todos los propietarios catalanes para que sean generosos, para que sean magnánimos, para que olviden injurias pasadas, para que realicen una obra de pacificación y de concordia. Eso lo piden siempre los principios evangélicos, pero eso hoy lo pide igualmente el egoísmo y también el patriotismo. Yo quiero recordar a los propietarios catalanes que no se sientan generosos, que tienen espíritu de venganza porque hoy se sienten amparados por la fuerza, que en el mundo no hay nada más débil y transitorio que la fuerza, porque la fuerza al cambiar de manos cambia de dirección. Pero si han de ser generosos por egoísmo, lo han de ser por patriotismo, porque si no son generosos, Cataluña no tiene remedio» (trad. del cat.) (24).

«La Terra» denunció la situación al decir que para el 31 de octubre de 1935 estaban planteados más de 1.000 requerimientos para obligar a los payeses a abandonar la tierra. De éstos, unos 400 se habían presentado en los juzgados de Tortosa y Amposta. A la campaña de la *Unió de Rabassaires* respondieron el gobernador general de Cataluña y el Instituto de San Isidro diciendo que sólo había 69 casos registrados por las autoridades competentes. La *Unió de Rabassaires* respondió que esos 69 eran sólo los casos planteados en los juzgados de primera instancia, sin tener en cuenta los plantea-

(24) Reproducido por Carreras Artau en el Parlamento de Cataluña el 3 de junio de 1936.

dos por vía notarial o por simples actos de conciliación en la esfera de los juzgados municipales y los realizados violentamente por la fuerza pública. Los dirigentes de la *Unió* lo interpretaban como una simple represalia contra los que se atrevieron a pedir reducción de la renta o mejoramiento de las condiciones de la aparcería, apoyándose en la Ley de Arrendamientos Rústicos. Para dar a conocer el problema a la opinión pública, la *Unió de Rabassaires* publicó en otoño de 1935 un libro, cuyo prólogo reprodujo en «La Terra», el 30 de noviembre (apéndice documental). Desde la página 25 hasta la 227, es decir, hasta el final, este libro, titulado *Els desnonaments rústics a Catalunya* es un mero índice de casos de solicitud de desahucio por parte del propietario. En total, 1.397, comprendiendo los lanzamientos efectuados mediante sentencia, los realizados sin intervención judicial por la fuerza pública, los desahucios fallados, pero todavía no ejecutados, los que estaban aún en tramitación o sometidos a apelación por una de las dos partes, los requerimientos notariales o los realizados por vía particular y los actos de conciliación, sin estar incluidos los juicios fallados a favor de los colonos.

La relación que ofrece el libro publicado por la *Unió de Rabassaires* nos da, por orden alfabético, los pueblos donde hubo demandas de desahucio, sin especificar comarca ni provincia. También da los nombres de los payeses afectados, el tipo de contrato de cultivo, el tiempo —a veces— en que éste había estado vigente, los nombres en cada caso de los propietarios y muchas veces el motivo que alegaban para realizar el desahucio. Hemos agrupado los pueblos por comarcas y ordenado éstas según el número de demandas, al mismo tiempo que calculamos la proporción de los que figuran como *rabassaires* —el resto eran en su mayoría aparceros y en menor número arrendatarios— y se ha sumado el número de propietarios demandantes, pues puede resultar significativa la relación entre ambos conjuntos. También se ha calculado el porcentaje de casos en los que el motivo alegado era el haber liquidado los cultivadores, según la legislación de la Generalitat, reteniendo una parte de lo debido por haber pedido revisión de contrato. Esta era la forma más dura de reacción contra la obra de la Generalitat, pues el resto alegaban generalmente la decisión de

explotar la tierra directamente, forma velada de represalia en la mayoría de los casos, que contaba con la cobertura de la ley española de arrendamientos rústicos, y no se enfrentaba tan ostentosamente con el derrocado gobierno de la Generalitat. Del siguiente cuadro se han excluido las comarcas con menos de seis demandas de desahucio.

Se observa que va en cabeza la desembocadura del Ebro con 321 demandas de desahucio, todas ellas contra arrendatarios y todas ellas realizadas por un solo propietario, Damián de Oriol Amigo de Ibero, residente en Barcelona. La mayoría de estos campesinos cultivaban de 4 a 12 jornales de tierra, aunque un pequeño grupo explotaba entre 25 y 44 jornales. En todos los casos el propietario alegaba su voluntad de explotar directamente la tierra. No hay duda de que el prólogo del libro de la *Unió de Rabassaires* aludía a este hecho cuando decía: «Hace cuarenta años el delta del Ebro era una extensión inulta y hoy sus posibilidades de cultivo están agotadas. Mientras tanto, el terreno ha experimentado una enorme plusvalía debida, en primer lugar, al esfuerzo de una gran masa de campesinos a los que, si al principio se les daban grandes facilidades con el único objeto de hacerles emigrar desde sus lugares habituales de trabajo y atraerlos hacia allí, ahora se les coloca entre el dilema de convertirse en simples braceros o emigrar de nuevo a otras tierras yermas que los propietarios les ofrecen para que vuelvan a empezar de nuevo» (trad. del cat.).

Seguía a las zonas de Tortosa y Amposta en número de payeses afectados por acciones de desahucio, la comarca del Vallés con 138 casos, de los cuales se declaraban *rabassaires* el 47 por 100 en el Vallés Occidental, porcentaje sólo superado por la Conca de Barberà, con un 52,7 por 100 y sólo igualado por el Alt Camp con un 46 por 100. El Penedès, centro de irradiación de la *Unió de Rabassaires*, registraba 111 casos, concentrados en el Alt Penedès a pesar del alto grado de conflictividad tradicional en el Baix Penedès. Donde el fenómeno revestía sin disimulo la forma de una acción de represalia contra la anterior actuación de los campesinos y de reacción contra la legislación de la Generalitat antes del 6 de octubre, fue en las comarcas de Terra Alta —comarca de Gàndesa—, la Conca de Barberà, Baix Camp de Tarragona, Les Garrigues, Garraf,

Osona y el Berguedà, pues en todas ellas el porcentaje de casos en el que el desahucio se pedía por haber partido los frutos según las normas de la Generalitat, era superior al 50 por 100. Como puede verse, entre las diez comarcas primeras, seis pertenecen a la provincia de Tarragona y cuatro a la de Barcelona.

Resulta imposible desligar la contraofensiva de los propietarios en 1935, de la ofensiva de los aparceros entre 1931 y 1934. La comparación global entre las dimensiones del movimiento reivindicativo campesino —si tomamos como punto de referencia las 29.792 demandas de revisión de contrato de los primeros tiempos del régimen republicano— y las dimensiones de la reacción de los propietarios —1.400 demandas de desahucio— da como resultado que la segunda tuvo un alcance equivalente al 4,6 por 100 de la primera. Puede deducirse de ello, en primer lugar, que posiblemente la retención de partes de frutos debidas a los propietarios antes de 1934 tuvo un alcance y un volumen menor que el que algunos portavoces de las dos partes dijeron entonces. También cabe suponer que la mayoría de los cultivadores que habían retenido la mitad de la renta se apresuraron a entregar la totalidad por miedo al castigo con que les amenazaba el bando del general Batet después del 6 de octubre. Por otra parte, la reacción de los propietarios agrarios debió verse frenada por la convicción de que la situación política derechista era frágil y poco duradera, así como por la potencia no desarticulada de la *Unió de Rabassaires*, que hacía difícil hallar aparceros dispuestos a sustituir a los desahuciados. Porque no debe olvidarse que éste era el propósito de la mayoría de los propietarios, para los que la alternativa de la explotación directa con mano de obra asalariada resultaba muy difícil, tanto por motivos sociales —su residencia en las ciudades— como por motivos económicos: la falta de suficiente capital y el hecho de que la subida de los jornales, combinada con la depreciación de la mayoría de los productos del campo, especialmente el vino, hacía menos rentable para muchos terratenientes la explotación directa que la aparcería.

De todas formas, en el libro publicado por la *Unió de Rabassaires* se pueden ver casos de cultivadores desahuciados que llevaban quince, veinte y hasta treinta años en una finca.

Comarcas	Campesinos afectados	Porcentaje de rabassaires	Propietarios demandantes	Porcentaje en que se alega haber liquida- do la renta según legislación de la Generalitat	Pueblos donde hubo desahucios
Baix Ebre (T)	208	-	1	-	1 (Tortosa)
Montsià (T)	132	-	1	-	1 (Amposta)
Alt Camp Tarragona . . .	96	46,8	41	23,9	8
Alt Penedès (B)	79	31,6	31	26,5	12
Conca de Barberà (T) . .	72	52,7	37	58,3	5
Vallés Oriental (B) . . .	70	5,7	17	37,1	10
Vallés Occidental (B) . .	68	47,0	13	4,4	8
Anoia (B)	61	26,2	51	32,7	15
Baix Camp Tarragona . .	50	-	41	70,0	3
Terra Alta (T)	49	2,0	28	81,6	6
Baix Llobregat (B) . . .	44	13,6	27	34,0	9
La Noguera (Ll)	34	-	9	-	1 (Poal)
Maresme (B)	33	-	30	21,2	8
Baix Penedès (T)	32	21,8	24	-	5
Les Garrigues (Lb) . . .	31	3,2	22	51,6	1 (Arbeca)
Osona (B)	30	-	23	70,0	10
El Berguedà (B)	24	-	12	95,8	6
Garraf (B)	14	-	7,1	57,1	4
Bages (B)	11	-	9	18,1	6
Priorat (T)	6	-	5	-	1 (Portera)

Un payés que trabajaba la tierra, en virtud de un contrato de *rabassa morta* que había durado sesenta años, resultó expulsado en octubre de 1935 por haber liquidado sus cuentas con el dueño, según lo preceptuado por la Ley de Contratos de Cultivo, es decir, dándole sólo la mitad mientras se esperaba la solución del juicio de revisión.

El propio Instituto de San Isidro recomendó a los propietarios moderación y prudencia, en notas de prensa, lo cual demuestra la realidad y la gravedad del problema de las represalias.

Como testigo neutral y moderado de la situación a finales del año agrícola de 1935, es interesante seguir «*El Temps*». El 7 de septiembre, Duran i Cañameras, después de recordar que la ley había permitido a los payeses retener el 50 por 100 de la parte del propietario hasta fallado el juicio de revisión, escribía: «Muchos payeses pagaron de esta manera y muchos propietarios se negaron a percibir el 50 por 100 de las partes estipuladas, apropiándose entonces el payés de toda la cosecha» (trad. del cat.). Como la ley para la solución de los conflictos del campo había sido anulada por anticonstitucional el 27 de noviembre de 1934, los payeses que no hubiesen pagado íntegramente en los años pasados las rentas pactadas podían ser desahuciados, incluso si ofrecían el pago de lo no satisfecho. Y según Duran i Cañameras eran muchos los propietarios que no aceptaban el pago y conseguían el desahucio. Concluía el mismo comentarista: «En los juzgados municipales del centro y sur del Penedès se han fallado ya en contra del payés millares de juicios de desahucio en los que se ha anunciado el desahucio antes de que se pudiese recoger la uva. Y en esta labor se distinguen los propietarios absentistas, aquellos que lo único que saben de sus tierras son las rentas que cobran.»

En un ciclo de conferencias organizadas por la *Unió Democrática*, en noviembre de 1935, Vila Abadal, en las últimas disertaciones, dedicadas a la payesía catalana «se hizo eco —según palabras del comentarista— de la opinión general de los cultivadores, incluyendo los que durante el conflicto pasado habían cumplido los pactos, de que numerosos desahucios de masoveros y aparceros que pedían y conseguían entonces los propietarios, no hacían más que producir un malestar general

en nuestra payesía, que haría muy difícil la solución de la cuestión el día en que fatalmente se volviera a plantear, ya que en aquel momento los propietarios tenía a su lado la fuerza coercitiva del poder público, pero no la conciencia de los cultivadores que no creían que fuesen justas las prestaciones que se debían a los propietarios, según unos pactos mantenidos más por la violencia del momento que por espíritu cristiano de justicia» (trad. del cat.) (25).

La reacción de los propietarios en 1935 explica la progresiva radicalización del movimiento campesino catalán. En el prólogo de *Els desnonaments rústics a Catalunya* se resume así el punto de vista de los payeses sobre los hechos. «No se diga que esta situación no es otra cosa que la equivalencia de la anterior, igualmente agitada, pero provocada por la parte campesina; eso sería perpetuar aquella creencia que llegó a tomar cuerpo gracias a los esfuerzos de una prensa parcial, de que la campaña *rabassaire* de 1931, 1932 y 1933 fue sólo movida por el egoísmo y el hurto. Todos los que intervinieron en ella saben de sobra que la cosa no fue así, que si hubo campesinos que retuvieron una parte o la totalidad de las cosechas fue ante la negativa de los jueces a aceptar la consignación prevista por las primeras disposiciones de la República (Decreto del 11 de julio y 6 de agosto de 1931 y especialmente la Orden circular del 10 de septiembre de 1931) y más tarde por su negativa a aceptar la forma de partición dispuesta por la Generalitat; que si partieron al 25 y al 50 por 100 fue al amparo de la legislación del Parlamento de Cataluña, autorizados por recibos librados por las Comisiones Arbitrales y que si cometieron excesos legales, fueron provocados por la resistencia de los propietarios a reconocer la ley y por la complacencia con que era vista la actitud de éstos por las instituciones judiciales y policiacas. Buena prueba —excesiva— de la disposición de los campesinos es el llamado Pacto de la Generalitat, donde en lugar de hacer cumplir hasta la última letra, como podían, las disposiciones del Gobierno de la República, relativas a consignaciones, se avinieron a un nuevo sistema tan poco favorable como era el de reducir las partes a su inmediata inferior. No fue extraño a ello la coacción

(25) *El Temps*, 30 de noviembre de 1935.

de determinadas autoridades que a los seis meses de República daban el triste espectáculo de sabotear una de sus creaciones más llenas de sentido social» (trad. del cat.). Este duro reproche indirecto a Macià y a su partido da idea de la separación que se estaba operando entre la *Unió de Rabassaires* y los políticos de la *Esquerra*. En el mismo libro, los dirigentes campesinos catalanes, en términos próximos al socialismo marxista situaban los hechos recientes dentro de una interpretación global, sintomática de su radicalización ideológica.

Se hallaban —según ellos— en el punto culminante de un proceso, que si bien se había precipitado y concentrado en el tiempo, gracias a los últimos hechos revolucionarios, no era más que un hecho históricamente paralelo al de la desnaturalización del contrato de *rabassa morta*. Los propietarios, en una primera etapa, en la de la róturación o en la de la intensificación, ofrecen al cultivador un estatuto de colaborador, pesando sobre él casi todo el trabajo. En una segunda etapa, los propietarios, una vez desarrollada la plantación y revalorizada la tierra, intentan reducir al cultivador a una situación de dependencia, tan próxima como sea posible a la del jornalero.

En el juego de fuerzas sociales y políticas del momento, su alejamiento de la *Esquerra* impulsaba a la *Unió de Rabassaires* a aproximarse a la Alianza Obrera. El movimiento campesino necesitaba de la alianza de otros grupos políticos urbanos. Pero los dirigentes *rabassaires* tras romper su estrecha alianza con las fuerzas que representaban a la pequeña burguesía, a las clases medias liberales y asalariadas, no acababan de decidirse a coalizarse con los partidos obreristas revolucionarios. Nònit Puig, dirigente *rabassaire* de la comarca del Bages, escribía a finales de 1935: «Si hasta ahora la *Unió de Rabassaires* ha ido a remolque de cierto partido, y este partido consideramos que ha fracasado, ¿será prudente —preguntamos— caer en brazos de otro conglomerado de agrupaciones, sembrado de ambiciones personales como un camino lleno de vidrios rotos? No queremos prejuzgar conductas, pero sí decir que es conveniente ser prudente y evitar las precipitaciones que son fatales a veces para las organizaciones» (trad. del cat.) (26).

(26) Nònit Puig, ob. cit., págs. 156-57.

Así fue cómo los dirigentes de la *Unió* no entraron en la Alianza Obrera, aunque estaban dispuestos ya en otoño de 1935 a establecer con ella una alianza electoral y hacían frecuentes declaraciones en favor de una unión de todos los partidos de la izquierda obrera, con la que ellos estarían dispuestos a colaborar. Mientras tanto, la *Unió* intentó mantenerse en un provisional aislamiento, dentro de las izquierdas. Entró por primera vez como un partido político más en la coalición electoral del Frente Popular, que incluía en Cataluña desde la *Esquerra Republicana y Acció Catalana* hasta el Partido Obrero de Unificación Marxista (P.O.U.M.), resultado de la fusión en septiembre del B. O. C. y la Izquierda Comunista de Andren Nin. Consiguió presentar a las elecciones candidatos propios en vez de apoyar a los políticos que suscribiesen su programa. Josep Calvet i Mora, presidente de la *Unió* que ya había sido elegido diputado en 1933 y Pau Padró Cañelles, su vicepresidente, se presentaron como candidatos en las elecciones parlamentarias dentro de la candidatura del Frente Popular, que salió triunfante el 16 de febrero de 1936. En cambio, no se incluyó en la candidatura del Frente Popular a Amadeu Aragay, político de Esquerra Republica, uno de los fundadores de la *Unió de Rabassaires* y portavoz de ésta como diputado en las Cortes de 1931 y en las de 1933. Puede interpretarse esto como uno de los signos del nuevo giro de la *Unió*, aunque sobre Aragay callese la acusación de corrupción.

Pero antes de pasar de la evolución del problema agrario en Cataluña, después de este acontecimiento, es preciso señalar algunos aspectos del movimiento campesino durante el año 1935. La *Unió de Rabassaires* durante ese año de represión derechista se vio obligada a reducir su actividad. Las campañas de agitación tuvieron que ser suprimidas y «La Terra» apareció varias veces censurada. El 7 de mayo de 1935, Josep Calvet y Pau Baqués, elevaron al presidente de la República, Alcalá Zamora, una exposición sobre la situación en el campo catalán, quejándose de la reacción a que estaban sometidos los cultivadores aparceros y arrendatarios. El texto apareció mutilado por la censura en «La Terra» y, dadas las circunstancias, tuvo poca divulgación.

A pesar de su impotencia política, los dirigentes de la *Unió*

de Rabassaires no perdieron la moral y aprovecharon el tiempo para desarrollar en la federación un cooperativismo y un mutualismo que hasta entonces eran sólo embrionarios. Se creó para los miembros de la *Unió* una mutualidad de accidentes que pagaba todos los gastos de cura y seis pesetas diarias, es decir, las tres cuartas partes del jornal mínimo de ocho pesetas, hasta que el médico diera el alta y en caso de incapacidad permanente para todo trabajo, se abonarían dos años de sueldo. Después del reconocimiento de la *Unió* como federación de sindicatos agrícolas, durante todo el año 1935 se llevó a cabo sistemáticamente la transformación de todas sus antiguas secciones en sindicatos agrícolas acogidos a los beneficios fiscales que tanto la legislación general del Estado como la de la Generalitat de Cataluña les concedían. Según el extracto de la Memoria presentada por el Consejo Directivo a la Asamblea de la Sección Social en 1936, esta transformación era muy necesaria, sobre todo porque casi todas las secciones de la *Unió* realizaban ya funciones económicas, especialmente de compra, y era urgente darles una constitución jurídica que, al mismo tiempo que encarrilaba las operaciones, permitiese que se emprendiesen otras nuevas. La sección vinícola creó una central de ventas de los lagares cooperativos hasta entonces subordinados al comercio particular. Durante el año 1935, a título de prueba, la nueva Central Vinícola Cooperativa utilizó las bodegas Jové de Vilafranca con capacidad para 12.000 cargas de vino y estableció contactos con la Federación de Cooperativas de Cataluña para la constitución de un organismo mixto con las cooperativas de consumo catalanas, pertenecientes a la Federación.

Puestas las bases económicas para dar un carácter cooperativista y mutualista a la *Unió de Rabassaires* que hasta entonces había tenido un carácter casi exclusivamente social y político, su prestigio aumentó a pesar de haber visto anulada, tras el 6 de octubre, la reforma legislativa que había propugnado. Varios sindicatos agrícolas, hasta entonces independientes, ingresaron en 1935 en la *Unió*.

Aunque a finales del 35 y principios de 1936, quedaban muchas secciones dentro de la *Unió* que no habían realizado aún su transformación, ésta podía ya presentarse como rival de las otras federaciones de cooperativas agrícolas existentes, espe-

cialmente de la *Unió de Sindicats Agrícoles de Catalunya* a la que acusaba de estar controlada exclusivamente por los propietarios. La *Unió de Rabassaires* tenía ya una organización económica que le permitía aspirar a ser la única organización campesina del país, cosa que no lograría hasta la revolución posterior al 19 de julio de 1936. Los dirigentes *rabassaires* aconsejaban a los miembros de la organización que viviesen en una localidad en donde ya existiese una cooperativa agrícola y pertenesesen por ello a una entidad no afiliada a la *Unió*, que permaneciesen en ella, pero trabajando intensamente para que su sindicato agrícola acabase entrando en la *Unió de Rabassaires*. El 3 de noviembre se celebró la segunda asamblea general de la organización. Asistieron 250 delegados, que se reunieron por separado por comarcas para elegir a los delegados comarcales del consejo general que debía renovarse entonces, según los estatutos.

La *Unió* daba muestras de vitalidad y de normal funcionamiento en los meses que precedieron al importante cambio político que representó la victoria del Frente Popular. La amnistía de presos políticos, el restablecimiento de la autonomía de Cataluña y consecuentemente la puesta en vigor de la anulada Ley de Contratos de Cultivo, la reposición de los colonos lanzados de las fincas durante el período derechista, la reforma de la Ley de Arrendamientos Rústicos en favor de los cultivadores, estos cinco puntos del programa de la coalición de las izquierdas en Cataluña y en toda España, afectaban directamente a los aparceros y arrendatarios catalanes, que con sus votos contribuyeron al giro político de febrero de 1936. Cataluña recuperó su autonomía y Companys y los miembros de su gobierno —con excepción de Dencàs y su grupo— salieron de presidio y volvieron al palacio de la Generalitat.

Después de la reacción política y social que siguió al 6 de octubre, la causa de la autonomía había quedado definitivamente ligada al predominio de las izquierdas y a la causa de la emancipación de los aparceros. La *Lliga*, aunque autonomista, quedó derrotada porque a los ojos de los campesinos, lo mismo que a los de las masas trabajadoras, había colaborado con las derechas y representaba a los propietarios rurales y a la burguesía industrial y mercantil.

Con la victoria electoral del Frente Popular, Cataluña volvió a la situación política de 1932-33, cuando nada debía temer su autonomía de los gobiernos de centro-izquierda de Madrid. Azaña, que tan eficazmente había colaborado como jefe de Gobierno en 1932 a la votación del Estatuto por las Cortes, volvía a ocupar el mismo puesto en febrero de 1936 y a finales de abril sería elegido presidente de la República.

{